el Andaluz

elandaluz.com.bo
Síguenos en redes sociales

MATUTINO TARIJEÑO
DE CIRCULACIÓN NACIONAL

Max.: 15 | Min.: 4°

CASCADA
ORGULLOSAMENTE BOLIVIANA

Lunes 09
Junio 2025
Año: 2
Tarija: Bs.4
Páginas: 42
Resto del país: Bs. 5

DALE! Deportivo PÁG. 3

En una final vibrante y llena de emociones, Portugal se consagró este domingo como nuevo campeón de la UEFA Nations League 2025 al vencer a España en la tanda de penales (5-3), tras un empate 2-2 en el tiempo reglamentario y la prórroga.

Transporte LOCAL PÁG. 6,7

Señalan que aún se debe más de bs. 3 millones de los motores chinos y piden destrabar proceso judicial

Pérez cuestionó a las autoridades, de poner sus buenos oficios para que se liberen los 300 motores de los procesos judiciales. Pérez dijo que esos motores serían de gran ayuda, en este tiempo de crisis, por la falta de combustible.

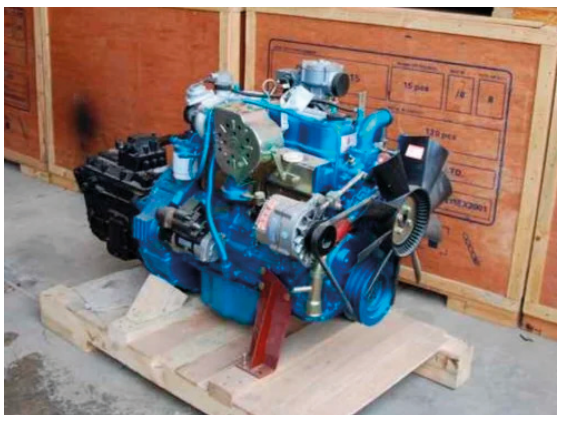

Ante el encarecimiento de insumos

Campesinos buscan potencializar la producción de trigo y abastecer la demanda de harina en Tarija

Desde las comunidades de Cercado se trabaja en una propuesta de fortalecimiento a la producción de trigo y piden apoyo de las autoridades.

LOCAL PÁG. 5

LOCAL PÁG. 6,7

Reducción de asambleístas: "Si hay acuerdos el día martes, inmediatamente vamos a convocar a sesión del pleno"

Castillo dijo que este martes se reunirán para tratar el tema y se busca agilizar su tratamiento en el pleno del ente legislativo. Esperan que se logren los consensos con todos los asambleístas.

LOCAL PÁG. 6,7

Transporte esperará hasta este lunes para que el gobierno cumpla con los pagos al programa GNV

El jueves pasado se debía firmar un documento para atender este tema, con el ministro de Hidrocarburos, pero solicitaron al sector, esperará hasta este lunes, para dar una respuesta a esta demanda del sector.

TINTA PAG. 2

Reclusos violan y apalean a un sentenciado por asesinato en una cárcel de Tarija

NACIONAL PAG. 8

Parotani: siete personas enviadas a prisión preventiva por posesión de armas y dinero falso

OPINIÓN

El salto al abismo

Franz Tamayo Daza / El Deber

Así deberíamos definir la situación política actual: un salto al abismo. Bolivia se acerca a las puertas del próximo carnaval electoral, donde los aspirantes a enamorar a los crédulos buscan su consentimiento, no con propuestas viables, sino con promesas vacías encarnadas en candidatos reciclados.

El telón de fondo es un Estado obeso, mantenido artificialmente por un gobierno desorientado que ha descarrilado por completo los rieles de la economía. Este modelo, construido bajo la bandera del Movimiento al Socialismo (MAS), fue inicialmente sostenido por un ciclo de precios y volúmenes de exportación excepcionalmente favorables. Esa bonanza permitió la expansión del aparato estatal y el desarrollo de una estructura gubernamental hipertrofiada, cuya burocracia e ineficiencia hoy resultan insostenibles.

El país enfrenta un déficit fiscal crónico, una deuda pública en crecimiento constante, y un gasto público desproporcionado que amenaza con arrastrarnos a un despeñadero irreversible. La mentira económica del modelo ya ha sido desnudada: el espejismo se desvaneció y la factura recae hoy sobre toda la sociedad boliviana.

Los salarios de obreros, campesinos, comerciantes e industriales son devorados por la devaluación silenciosa de nuestra moneda, que ya ha perdido más del 50% de su poder adquisitivo. La crisis se manifiesta en la falta de combustibles, paralizando sectores clave y sumiéndonos en una situación operativa inédita en la historia contemporánea del país.

Recordemos la trágica década de los 80, cuando la hiperinflación nos llevó de 31 pesos por dólar a 1.918.000 pesos por dólar en apenas cuatro años. El caos comenzó con la dictadura de García Meza, seguido por el descalabro económico del gobierno de Hernán Siles Suazo y su coalición de izquierda, la UDP. La inflación alcanzó el 20.000% anual. Mientras tanto, los "amigotes" del gobierno se beneficiaban del dólar oficial, pagaban sus deudas en pesos bolivianos y revendían divisas en el mercado negro, empobreciendo a la clase media y enriqueciendo a la banca. El desabastecimiento y la escasez fueron comparables a los tiempos de la Segunda Guerra Mundial.

Bolivia fue, tristemente, un caso de estudio mundial por la brutalidad de su crisis financiera, alimentada por políticas pseudoizquierdistas que, en nombre del pueblo, vaciaron las arcas del Estado. Luego vino el ajuste estructural: Víctor Paz Estenssoro y el neoliberalismo del MNR entregaron las empresas estatales a precio de remate a transnacionales, manipularon el tipo de cambio y provocaron despidos masivos que empujaron a más de 30.000 familias mineras al exilio interno. El desenlace: desindustrialización y dependencia.

Con la llegada de Evo Morales, se intentó capitalizar el nuevo ciclo de precios del gas. La renegociación de contratos fue vendida como un gran logro, pero escondía errores estructurales: al vincular los precios a los mercados internacionales, se creó una dependencia peligrosa. Cuando se intentó corregir, el conflicto casi termina con su mandato. Desde entonces, los subsidios se han vuelto insostenibles, y el despilfarro, la desinstitucionalización y la subordinación de los poderes del Estado fueron la norma hasta su renuncia y exilio.

Hoy, bajo la gestión de Luis Arce y el continuismo del MAS, Bolivia experimenta nuevamente la inflación monetaria como reflejo de una crisis estructural profunda. La historia parece repetirse, pero con una nueva capa de sofisticación especulativa: ahora el gobierno experimenta con monedas virtuales y mecanismos de manipulación financiera que sólo agravan la distorsión del tipo de cambio.

Llamamiento ciudadano por la reconstrucción democrática de Bolivia

Johnny Nogales/ El Deber

Bolivia se encuentra al borde de un colapso institucional sin precedentes. El Estado ha dejado de cumplir sus funciones esenciales: garantizar derechos, impartir justicia, propiciar el desarrollo y asegurar la estabilidad económica. Esta descomposición se ha visto agravada por una abierta subversión que pretende interrumpir no solo el proceso electoral, sino también la alternancia democrática, al exigir la renuncia del presidente constitucional. Sectores afines a Evo Morales han iniciado bloqueos en diversas regiones del país, exigiendo su habilitación como candidato presidencial, pese a las restricciones legales que lo inhabilitan. Estas acciones han sido calificadas por autoridades gubernamentales como intentos de desestabilización y amenazas de golpe de Estado.

Es crucial diferenciar entre las legítimas protestas ciudadanas, motivadas por la crisis económica, y los afanes golpistas que buscan interrumpir el proceso democrático mediante la coacción y la violencia. La democracia boliviana enfrenta desafíos severos que exigen una respuesta unificada, firme y comprometida por parte de los actores políticos y sociales.

La economía nacional pende de un hilo. La escasez de divisas, la vulnerabilidad financiera, la caída de la inversión y la amenaza constante de conflictos agravan un escenario ya precario. Por ello, la responsabilidad política debe incluir la preservación de condiciones mínimas que eviten un colapso económico, garanticen la continuidad de las actividades productivas esenciales, protejan el abastecimiento de alimentos y combustibles, eviten medidas fiscales temerarias y preserven la estabilidad del sistema bancario. No se trata de imponer recetas, sino de actuar con sensatez y responsabilidad, al menos hasta que un nuevo gobierno pueda adoptar decisiones estructurales. Ninguna transición democrática será viable en un país devastado.

Frente a este panorama, se impone algo más que una oferta electoral; se necesita un compromiso. Un compromiso público, suscrito por todos los candidatos que aspiren a conducir los destinos del país a partir de 2025. Un compromiso que parta de un diagnóstico honesto, que reconozca las limitaciones del momento y se concentre en garantizar lo esencial: la legalidad del proceso electoral, la paz social, el respeto efectivo de los derechos fundamentales, la preservación del pluralismo democrático y el resguardo de la economía nacional. Un pronunciamiento claro que condene cualquier intento de ruptura constitucional o aventura autoritaria. No hacerlo es exponerse al colapso total.

Ese compromiso, guiado por principios, debe ser claro y comprensible. No se trata de uniformar propuestas ni de suprimir diferencias, sino de establecer una base mínima común desde la cual sea posible construir un porvenir viable. Una especie de salvavidas institucional para que Bolivia no se hunda antes siquiera de llegar al día de la votación.

Las organizaciones de la sociedad civil, las universidades, los medios independientes y los ciudadanos más conscientes tienen el deber de impulsar este esfuerzo. No para imponerlo, sino para convocarlo. No como una componenda, sino como una señal de madurez. Porque si los actores políticos no son capaces de coincidir siquiera en parámetros democráticos mínimos, será la ciudadanía quien deba marcar el rumbo.

Bolivia no necesita un milagro; necesita coraje. Coraje para mirar de frente el fracaso institucional que nos consume; para aceptar que el Estado ya no protege, ni educa, ni arbitra, ni juzga. Coraje para asumir que ningún candidato, por brillante que sea su oratoria o abundante su billetera, podrá ser el salvador solitario de un país que se resquebraja desde dentro. Y coraje, sobre todo, para convocar - desde la sociedad y no desde los pactos oscuros del poder - un acuerdo mínimo de supervivencia democrática, donde la República no sea solo una evocación, sino un horizonte. No una nostalgia, sino una esperanza.

Es tiempo de exigir compromisos reales. Que cada candidato diga hoy, con claridad y sin evasivas, si está dispuesto a defender la libertad, la democracia, la legalidad, la vida y la dignidad de los bolivianos.

No después: Ahora

OPINIÓN

ESCANEÉ EL SIGUIENTE CÓDIGO QR
PARA ACCEDER A NUESTRA PÁGINA WEB

NOTA **DEL DIA**

PRODUCCIÓN DE TRIGO

El departamento de Tarija es uno de los principales importadores de harina, aceite, manteca, entre otros productos de la canasta familiar, ante el encarecimiento y suba considerable de los precios, productores agrícolas de Tarija plantean proyecto par potencializar la producción local y garantizar el abastecimiento principalmente de la harina.

Luis Alfaro ex dirigente de la Federación de Campesinos de Tarija, señaló que las comunidades de Cercado tienen la capacidad de ampliar la producción de trigo, sin embargo necesitan el apoyo de las autoridades municipales y departamentales para cubrir la demanda del mercado interno.

ASAMBLEA

El presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), Damián Castillo indicó a El Andaluz que la reunión para tratar el tema de la reducción en el número de asambleístas se realizará este martes, para buscar los consensos necesarios con las diferentes bancadas y pueda agendarse el tratamiento del proyecto de Ley en el pleno del ente legislativo.

“La idea es que, si hay algunos consensos entre todos, convocaríamos al pleno, porque ya se ha ido avanzando”, expresó.

STAFF — el Andaluz

DIRECTOR (A)
Osmar Arroyo

PERIODISTAS
William Octavio Flores

TINTA ROJA
Igor Guzman

S. DEPORTIVO DALE
Yamil Choque

CHURA GENTE
Cel.: 75110944

DIAGRAMACIÓN
Adrian Soliz Mariscal
Mariam Salinas Fernandez

PUBLICIDAD
Miguel Angel Quina
Cel.: 78252017
publicandaluz@gmail.com
andaluz2050@gmail.com

GRAN CHACO
Of. Comercio entre 27 de mayo e Independencia
elterotero.gc@gmail.com

PRODUCCIÓN
Cristian Gonzalez
Adrian Soliz Mariscal

SECRETARÍA
Marines Rengifo Tapia

IMPRESO
Imprenta & Editorial SRMS
NIT: 10655398015
Tarija - Bolivia

www.andaluztarija.com

Barrio 4 de julio Calle hugo lopez dolz esquina Colombia
Telf. 66-61702

SUCURSAL
Daniel Campos Esq. Ingavi
Telf. Fax: 66 76192

Al maestro

TORIBIO ROCABADO C./ Opinión

Yachachiqpaq. En medio de la turbulencia de los cambios que se registran en el mundo global, que amenazan con sustituir al maestro con la Inteligencia Artificial, es necesario recordar que la educación es un acto enteramente humano.

Yuyarina, tukuy ñawiyta, qillqayta ima yachachiqmanta yacharqanchik. (Recordemos, todos aprendimos a leer y a escribir por la acción del maestro).

La profesión del maestro es la más noble, pero también la más vilipendiada. El maestro es luz que ilumina el camino para que transitan las nuevas generaciones, es el faro de conocimiento y sabiduría.

El maestro es el pilar de la sociedad, el maestro no solo transmite saberes y conocimientos, es guía y ejemplo. El maestro no enseña para brillar, sino para que brillen sus estudiantes, enseña con ahínco a pesar de la escasa motivación y la ausencia de reconocimiento sincero, un buen maestro no hace bulla para que lo vean, trabaja en silencio con el ejemplo.

Yachachiq kayqa runa jina ch´urkiy, yachakapun musuq kikinchaykunaman, munakuywan yachachin ima. Pichus akllan yachachiq kamanpaq sumaq kawsaypaq llank´anan tiyan. (Ser maestro es resistir con dignidad, adaptarse a los nuevos paradigmas y enseña con amor. Quien elige ser maestro, debe trabajar para el Vivir Bien).

Hace más de 30 años, el maestro enseñaba y la sociedad lo respetaba. Hoy, el maestro sigue enseñando y la sociedad ya no lo valora como antes, en la actualidad el maestro debe ser experto en otras disciplinas, versado en neurociencia, dominar múltiples metodologías pedagógicas, personalizar aprendizajes, aplicar estrategias inclusivas y mantenerse actualizado en tecnologías educativas y enfrentar el desarrollo de la Inteligencia Artificial.

El maestro de hoy hace más que el maestro de antes. Sin embargo, es tratado como si valiera menos. Es hora de que la sociedad despierte y valore el rol del maestro, sin maestros respetados, no hay futuro posible.

Yachachiqkunaqa: Yachay wasipi, jatun yachay wasipi, yanpi, wasinkupi ima yachachiq kanku. Chayrayku kawsaypaq kajina kanku. (Los maestros son maestros en la unidad educativa, en la universidad, en la calle y en su hogar. Por eso son ejemplo de vida).

Maestros enseñen siempre con conciencia y nunca pierdan su humildad.

Qué Bolivia

José María Feliu/ Opinión

La pandemia fue un aviso. Un ensayo de lo que se viene. De lo que ya está. La emergencia climática, tecnológica, política global es inminente. Estamos en ella. Bolivia reúne las condiciones para ser uno de los mejores lugares para poder afrontarla. Dado su nivel de desarrollo (entendido desde los estándares occidentales), este, sigue siendo un país de sobrevivientes, y la sobrevivencia es el escenario que se nos viene encima a los humanos; en el que ya estamos. El positivismo, las sociedades burguesas del bienestar según el modelo occidental, son ya el pasado (de ahí la efervescencia ultraderechista liberal en tantas partes incluido el Imperio) y han demostrado, además, ser el germen del aberrante, desde la perspectiva humana, neoliberalismo capitalista.

En el mundo y, como en el mundo (véase en ese sentido –y solo en ese sentido– el trumpismo), en Bolivia, sin dejar por el camino gajos de la irrenunciable soberanía, urge una política de eficiencia. Política de eficiencia cooperativa, comunitaria, con la suficiente y necesaria distancia crítica respecto a las ideas de «progreso», de «modernidad», en la que se vean implicadas todas las clases sociales y todas las culturas, sin dogmatismos, sectarismos, polarización, ni exclusiones provocadas.

La estructura partidaria del MAS, que tuvo su tiempo, ha demostrado estar obsoleta. En estos momentos de aceleracionismo histórico, los postulados del «Proceso de Cambio» deben ser revisados y actualizados. Urge una política de integración en la que, tal y como establece la CPE del Estado Plurinacional, quepamos todos y todos nos veamos concernidos en ella. La tensión Gobierno–Oposición debe diluirse a lo esencial –y necesario en un régimen democrático– en beneficio del bien común obviando lo sectorial y los intereses particulares. Para que pueda darse esta circunstancia, es necesaria la condición de un liderazgo carismático que aglutine en torno a él a la inmensa mayoría de la población sin distinción de razas, clases o intereses espurios, un liderazgo, en definitiva, ajeno a toda tentación de caudillaje autocrático y leal a la Carta Magna que se dio a sí mismo el pueblo boliviano el año 2009. Una de las Constituciones políticas más humanas del mundo.

PUBLICIDAD

El Andaluz
@Andaluz_Tarija El Andaluz

Alcaldía coloca semáforo en avenida transitada en el barrio Eduardo Avaroa

AGENCIAS/EL ANDALUZ

Edwin Gareca, informó que, el semáforo que se ha colocado está al frente del mercado Abaroa, dónde se tenía una intersección conflictiva en el tema del tráfico vehicular, por ello se puso en funcionamiento el semáforo y así evitar los accidentes.

La alcaldía de Tarija, a través de la secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, realizó el colocado de semáforo en la calle Mejillones y Pando del barrio Eduardo Avaroa, el cual brindará mayor seguridad a las personas que transitan por la zona. La dirigencia del barrio coordinó con la alcaldía para poder contar con el dispositivo que regula el tránsito de vehículos y peatones en intersecciones y puntos críticos de una vía.

El secretario Infraestructura y Servicios Públicos, Edwin Gareca, informó que, el semáforo que se ha colocado está al frente del mercado Abaroa, dónde se tenía una intersección conflictiva en el tema del tráfico vehicular, por ello se puso en funcionamiento el semáforo y así evitar los accidentes.

"Es un trabajo coordinado con la junta de vecinos del barrio Eduardo Abaroa, el trabajo que se realiza en el Gobierno Municipal es en coordinación de los vecinos, son ellos quienes nos manifiestan las inquietudes, por ello en el lugar dónde se colocó el semáforo ahora ya no habrá esa preocupación del congestionamiento vehicular", dijo.

Gareca, hizo conocer que, en época de crisis se está optimizando todos los recursos, por ello para el colocado de los semáforos se ha utilizado alrededor de 49 mil bolivianos, los cuales se reflejan con los trabajos que se han realizado en la zona.

Mientras tanto, la presidenta del barrio Eduardo Abaroa, Sara Ortiz, agradeció a la Alcaldía de Tarija por hacer realidad el colocado del semáforo en la calle conflictiva el cual beneficiará en la seguridad de los transeúntes y los vehículos.

CATEDRAL DE TARIJA COOPERATIVA

SEGUNDA CONVOCATORIA N° 02/2025
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Catedral de Tarija" R.L"

El Comité Electoral de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija R.L. Conforme a la Ley 393, R.N.S.F., Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y demás disposiciones legales en actual vigencia convocan a elecciones para la Renovación Parcial del Consejo de Administración y Renovación Parcial del Consejo de Vigilancia, comicios que se realizarán de acuerdo al Calendario definido por el Comité Electoral. Los cargos a ser elegidos son los siguientes:

I. ÓRGANOS A ELEGIR Y MANDATOS
1) CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Un **(1) Consejero Titular** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El primero más votado).
Dos **(1) Consejeros Suplentes** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El segundo y tercero dentro de la votación)
2) CONSEJO DE VIGILANCIA
Un **(1) Consejero Titular** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El primero más votado).
Dos **(1) Consejeros Suplentes** (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2028. El segundo y tercero dentro de la votación).
3) TRIBUNAL DE HONOR
2 Miembros Titulares (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2027).
2 Miembros Suplentes (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2027).
4) COMITÉ ELECTORAL
3 Miembros Titulares (Mandato: desde su posesión hasta 31 de marzo de 2026). Serán electos los primeros 3 más votados.
3 Miembros Suplentes (Mandato: desde su posesión hasta el 31 de marzo de 2026). Serán electos el cuarto, quinto y sexto que siguen dentro de la votación.

II. NORMATIVA APLICABLE Y HABILITACIÓN
Los postulantes deberán cumplir con lo estipulado en los siguientes artículos del Reglamento Electoral:
Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia: Arts. 35 y 37
Comité Electoral: Arts. 39 y 40; Tribunal de Honor: artículos 41 y siguientes.
Toda documentación será entregada en físico previa coordinación o remitida en **formato digital** al número de WhatsApp correspondiente.

III. REPOSTULACIONES
- Para los Consejos de Administración y Vigilancia: Se debe presentar adjunta la renuncia irrevocable hasta 30 días anteriores a la elección, según art. 35 numeral 4 del Reglamento Electoral.
- Tribunal de Honor: Requiere descanso de dos (2) años desde el cese del mandato anterior.
- Comité Electoral: Requiere descanso de un (1) año desde el cese del mandato anterior.

IV. INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES
Plazo: Se podrán inscribir los candidatos en fecha lunes 09 de junio al lunes 16 de junio de la presente gestión. A horas, de **09:00 a 12:00 y de 15:00 a 18:00.**
Lugar: Secretaría del Comité Electoral, ubicada en la **Oficina Central** de la Cooperativa: **Calle Virginio Lema N.° 615, esquina Juan Misael Saracho.**
Requisitos: Presentación en **sobre cerrado, rotulado y foliado**, incluyendo la documentación conforme al órgano al que postulan.

V. CONSIDERACIONES GENERALES
1. En caso de no alcanzar el mínimo de candidaturas en alguno de los órganos, se procederá a **declarar desierta** de acuerdo al estatuto Orgánico Y Reglamento Electoral.
2. Toda consulta deberá formularse **por escrito al Comité Electoral.**
3. Conforme al artículo 16 del Reglamento Electoral, todo postulante asume como domicilio **legal** la Secretaría del Comité Electoral, habilitándose además el **WhatsApp como medio supletorio de notificación.**
4. El Cronograma Electoral y los requisitos que deben cumplir los candidatos, deben ser recogidos de Secretaria del Comité Electoral, ubicado en la Oficina central de la Cooperativa.
5. Los postulantes podrán inscribirse presentando la documentación exigida en sobre cerrado, rotulado y debidamente foliado, a partir del día Lunes 09 de junio al lunes 16 de junio del año en curso en el siguiente horario: de 09:00 am a 12:00 pm del medio día y de 15:00 pm a 18:00 pm por la tarde, en Secretaria del Comité Electoral ubicado en la Oficina Central de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Catedral de Tarija R.L. Calle Virginio Lema N° 615 esq. Calle Juan Misael Saracho.
Tarija, 06 de junio de 2025

POR EL COMITÉ ELECTORAL
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "Catedral de Tarija" R.L.

HNO Rene Arebayo Coprimayo
Presidente Comité lectoral
Coop. Catedral de Tarija R:L

Hna amparo Lopez Alvarado
vocal
Coop. Catedral de Tarija R:L

Hna Daily Alvarado Ordoñez
secretaria
Coop. Catedral de Tarija R:L

EDICTO (Art. 78 C.P.C.)

CITACIÓN A: CARLA ADRIANA VALE SERRANO.
JUZGADO: PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEPTIMO DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. SILVIA SUSANA RUIZ PANTOJA (SUPLENTE LEGAL)
SECRETARIO: ABG, ARMINDO Y. TEJERINA ROMERO-
PROCESO: MONITORIO EJECUTIVO.
DEMANDANTES: BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola
DEMANDADOS: RAUL ARIEL VILLEGAS LEON, CARLA ADRIANA VALE SERRANO Y RAUL VILLEGAS TEJERINA
OBJETO: Se cita a CARLA ADRIANA VALE SERRANO, para que tome conocimiento del proceso EJECUTIVO que sigue BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola, para que por si o mediante apoderado legal se apersonen al juzgado a objeto a asumir defensa y esté a derecho conforme a ley a cuyo fin se los hace saber lo siguiente:
MEMORIAL DE FOJAS 23-25 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2025.
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, refiere que en fecha 29 de Mayo de 2019 otorgó un préstamo de dinero con garantía no convencional de documentos en custodia de un vehículo a favor de los demandados, en calidad de deudores, adeudando a la parte acreedora la suma total de Bs. 67.171,19. (SESENTA Y SIETE MIL SIENTO SETENTA Y UNO 19/100 BOLIVIANOS), al no cumplir con el pago pese al tiempo transcurrido y al tornarse exigible la obligación es que se inicia el proceso para el cobro de la obligación más intereses convencionales y cargos financieros, a la fecha la parte deudora incumplió su obligación, por lo que solicita se admita y se dicte Sentencia Inicial, disponiendo el pago de la suma a capital de Bs. 67.171,19. (SESENTA Y SIETE MIL SIENTO SETENTA Y UNO 19/100 BOLIVIANOS), de capital, más intereses, otros legítimos cargos a liquidarse, costas y costos procesales.
RESOLUCIÓN DE FOJAS 27 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2025
VISTOS: Titulo Ejecutivo, demanda de proceso de estructura monitoria, y...
Previo la parte acreedora deberá subsanar la siguiente observación a la demanda:
1. Presente el titulo ejecutivo en original y debidamente reconocido ante notario de fé pública que pretende ejecutar. (Art. 378, 379 C.PC)
2. Cumplida la observación que antecede, acredite la existencia legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. (presentando la respectiva escritura de constitución, estatutos, ect), de conformidad a lo establecido en el Art. 29, 35.11 del Código Procesal Civil.
3. Acredite la personería jurídica de la representante legal del Banco Mercantil Santa Cruz S. A., presentado poder notarial amplio y suficiente que cuente con registro ante SEPREC. (Art. 29, 35.11 C. P. C.)
4. Precise si domicilio real de los demandados que señala en la demanda se encuentran verificados y actualizados a la fecha, puesto que la fecha de registro de croquis data del año 2019, esto a objeto evitar un inútil dispendio de la función jurisdiccional a momento de realizar la respectiva citación.
Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días hábiles, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113.1-C. Procesal C.)
Regístrese.
MEMORIAL DE FOJAS 93 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2025.
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, subsana la demanda parcialmente
RESOLUCIÓN DE FOJAS 94 DE FECHA 21 DE ENERO DE 2025
VISTOS: Titulo Ejecutivo, demanda de proceso de estructura monitoria, y
En mérito al memorial que antecede cúmplase a cabalidad con las observaciones de la demanda contenida en el numeral 2) de la resolución de fs.27, a tal efecto se reitera:
1. Acredite la existencia legal del BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. (presentando la respectiva escritura de constitución, estatutos, etc.), de conformidad a lo establecido en el Art. 29, 35. II del Código Procesal Civil. (la copia simple no tiene efecto legal)-
Para el cumplimiento de lo observado, se concede el plazo de 3 días más, bajo conminatoria de tenerse por no presentada la demanda. (Art. 113. 1-C. Procesal C.)
Regístrese.
MEMORIAL DE FOJAS 141-141 VLTA. DE FECHA 28 DE ENERO DE 2025.
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, subsana la demanda
SENTENCIA INICIAL DE FOJAS 143 144 VLTA. DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2025, PARTE RESOLUTIVA
POR TANTO: Se declara, CON LUGAR la demanda ejecutiva de fs. 23-24, más subsanación mediante memorial de fs. 93, y el que antecede, consiguientemente se dispone:
1. Ordenar el embargo del bien dado en garantía de propiedad de los deudores de conformidad a los dispuesto por el Art. 411 C. Procesal Civil y se dispone llevar adelante la ejecución hasta hacerse efectiva la cantidad reclamada por su acreedor BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A en la suma SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UNO 19/100 BOLIVIANOS (Bs. 67.171,19), por concepto de saldo a capital, más intereses convenidos costas y costos.
2. Citar a los deudores RAUL ARIEL VILLEGAS LEON, CARLA ADRIANA VALE SERRANO Y RAUL VILLEGAS TEJERINA, para que en el plazo de 3 días cancelen la obligación capital más intereses devengados o en el plazo de 10 días puedan oponer en un mismo acto todas las excepciones permitidas por el Art. 381 C. Procesal Civil y que tuvieren contra la demanda acompañando toda la prueba documental de que disponga y mencionado los medios de prueba que intentare valerse.
3. Con la advertencia que después de la citación con la presente demanda ejecutiva y sentencia inicial, las futuras actuaciones judiciales en todas las instancias y fases del proceso, serán notificadas inmediatamente en la secretaria del juzgado en aplicación Art, 82, 84 del. N.C.P.C.
No ha lugar a expedir los oficios solicitados al existir la constitución de garantía de un bien mueble sujeto a registro (Art. 1471 C. Civil).
A los otrosíes.
Iro, 2do, 3ro. A sus antecedentes:
4to. Se tiene presente.
5to. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte acreedora.
6to. Por anunciados los honorarios profesionales.
7mo y 8vo. Por señalado el domicilio procesal y correo electrónico a efectos de realizar futuras notificaciones por este medio.
Regístrese.
MEMORIAL DE FOJAS 227 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025.
BANCO MERCANTIL SANTA CRUZ S.A. representado legalmente por Alba Magaly Rueda Espíndola de generales conocidas en el proceso, solicita citación mediante edictos.
RESOLUCIÓN DE FOJAS 228 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2025
A conocimiento de la parte ejecutada el pronunciamiento de la parte acreedora con relación a su solicitud de conciliación.
Al otrosí Iro. Bajo exclusiva responsabilidad de la parte acreedora, procédase a su legal citación mediante edictos a la parte ejecutada CARLA ADRIANA VALE SERRANO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 78.11 del Código Procesal Civil.
Al otrosí 2do. Conforme a procedimiento. Tarija, 27 de Mayo de 2025.
Con letra Helvética N° 7.
No se puede publicar los días sábados, domingos ni feriados bajo sanción de nulidad.

Armindo Y. Tejerina Romero
SECRETARIO - ABOGADO
JUZGADO PUBLICO CIVIL Y
COMERCIAL 7º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA – BOLIVIA

S-508

Campesinos buscan potencializar la producción de trigo y abastecer la demanda de harina en Tarija

Desde las comunidades de Cercado se trabaja en una propuesta de fortalecimiento a la producción de trigo y piden apoyo de las autoridades.

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

El departamento de Tarija es uno de los principales importadores de harina, aceite, manteca, entre otros productos de la canasta familiar, ante el encarecimiento y suba considerable de los precios, productores agrícolas de Tarija plantean proyecto par potencializar la producción local y garantizar el abastecimiento principalmente de la harina. Luis Alfaro ex dirigente de la Federación de Campesinos de Tarija, señaló que las comunidades de Cercado tienen la capacidad de ampliar la producción de trigo, sin embargo necesitan el apoyo de las autoridades municipales y departamentales para cubrir la demanda del mercado interno. "En ves que concejales, disputados estén pensando en buscar mecanismos para importar la harina y demás insumos, deben mirar el potencial productivo que tenemos y la oportunidad de hacer ejercicio de la autonomía entrar en un plan productivo que resuelva el problema de la seguridad alimentaria, pero con soberanía departamental", dijo el ex dirigente

Luis Alfaro señalo que este lunes estamos solicitando una reunión con el gobierno municipal, con la gobernación y la Asamblea Legislativa Departamental para que se pueda trabajar en una norma que permita a los productores hacer uso de la maquinaria que tienen las instituciones, "muchas de ellas que se encuentran paralizada y sin ninguna funcionalidad". La propuesta también plantea que los recursos destinados a programas y proyectos, se unifiquen en una sola iniciativa que vayan a fortalecer la producción de los principales productos que hoy están escaneado en los mercados y generando "hambre" en la población que esta sumida en una crisis.

Producción de trigo

Luis Alfaro, ex dirigente campesino, señaló que en la Provincia Cercado se cultivan alrededor de 50 hectáreas de trigo, cada una de ellas producen cerca de 50 quintales. De darse el apoyo con maquinaria como tractores agrícolas y cosechadoras, se masificará la producción. "Nosotros a partir de julio estamos iniciando con la siembra, ya estamos con los terrenos listos y en cinco meses ya podemos proveer de harina, pero para eso necesitamos que nos garantice el mercado, que puede ir para la entrega a la canasta alimentaria, a Emapa y también abastecer a los mismos panificadores", dijo Luis Alfaro.

Los productores también buscan reunirse con la Asociación de Panificadores de Tarija para conocer de primera mano, cuanto es la demanda de harina que requieren para la elaboración del pan, en base a esa información ampliar la producción de trigo en el valle central y si es necesario ampliar a otras provincias.

Con respecto al procesamiento de la harina, Alfaro señaló que se cuenta con dos transformadoras en Tarija, una en la comunidad de Junacas y la segunda que lo maneja el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria (INIAF), sin embargo considera que lo principal es garantizar la materia prima.

COSECHA DE TRIGO EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE TARIJA

Delegación de Tarija de 100 personas evistas se mantienen movilizaciones en La Paz

POR ROSY SÁNCHEZ/EL ANDALUZ

En un contacto con El Andaluz, desde la ciudad de La Paz, Mijael Tincuta representante de la militancia de "Evo Pueblo" de Tarija, informó que a partir de este lunes las movilizaciones se masificaran y no se descarta iniciar movilizaciones en el departamento. El pedido la renuncia del presidente Luis Arce Catacora.

Tincuta mencionó que una delegación de Tarija de alrededor de 100 personas se encuentra en la sede de gobierno apoyando a las movilizaciones, sin embargo, son diferentes los sectores sociales que se van sumando a medida, ante la en la crisis económica y la inestabilidad económica que vive el país.

"Estos días están llegando compañeros de Tarija para fortalecer las protestas, son dos flotas que están arribando a La Paz y tenemos entendido que otros compañeros están fortaleciendo de unas 40 personas que están fortaleciendo uno de los bloqueos en el departamento de Potosí", señaló.

El dirigente evista, no descartó que a partir de esta semana también se vayan a instalar puntos de bloque en el departamento de Tarija." Estamos todavía analizando esa situación, están organizándose en el Chaco para bloquear la ruta internacional que conecta a Paraguay y Argentina, de igual forma el túnel, pero aún se están organizando", adelantó.

Mas allá de la habilitación de la candidata de Evo Morales, Mijail Tincuta señaló que el principal objetivo es la reivindicación social por el alza de los productos de la canasta familiar, la escasez de combustible y la crisis económica.

"El tema político de la candidatura lo estamos dejando de lado, se está peleando jurídicamente mediante el equipo de abogados, ya no se va presionar con las movilizaciones, nos estamos enfocando más por el bolsillo de la población hasta la renuncia del presidente y se realice la sucesión hasta que se llenen adelante las elecciones", indicó Mijael Tincuta.

Tras cumplirse una semana de movilizaciones con bloqueos de carreteras, este domingo los tres principales líderes de oposición, Manfred Reyes Villa, Jorge "Tuto" Quiroga y Samuel Doria Medina firmaron un acuerdo, donde exigen garantizar el orden constitucional y rechazan cualquier intento de ruptura del orden democrático.

MOVILIZACIONES EVISTAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Transporte

Señalan que aún se debe más de bs. 3 millones de los motores chinos y piden destrabar proceso judicial

Pérez cuestionó a las autoridades, de poner sus buenos oficios para que se liberen los 300 motores de los procesos judiciales. Pérez dijo que esos motores serían de gran ayuda, en este tiempo de crisis, por la falta de combustible.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El ejecutivo de la Federación del Autotransporte 15 de Abril de Tarija, Gabriel Pérez indicó a El Andaluz que se pide, desde que inició su gestión el gobernador, que se agilice y se trate de destrabar el proceso judicial para liberar 200 motores chinos que se adquirieron en la gestión del exgobernador interino Lino Condori.

Explicó que aún se debe más de 3 millones de bolivianos a la empresa, por parte de la gobernación.

Pérez dijo que en total son más de 6 millones de bolivianos los que se deben, pero señaló que la gobernación debe desembolsar alrededor de 3 millones y el sector del transporte se hará cargo de los otros 3 millones de bolivianos restantes.

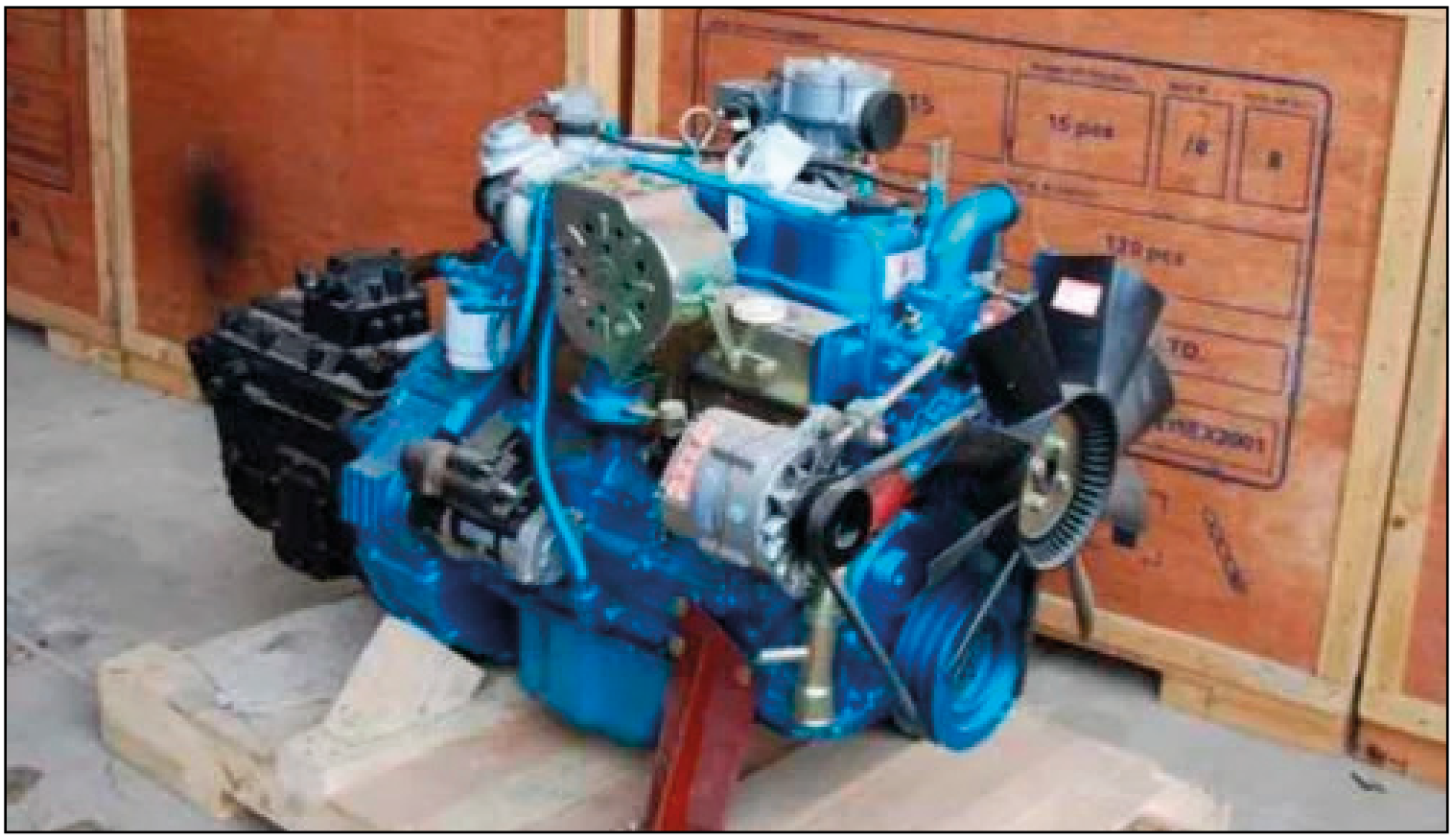

Motores chinos que se compraron en la gestión de Lino Condori

El dirigente, dijo que las autoridades hasta el momento no pueden resolver el tema y que en algún momento se habría indicado que el transporte no quiere los motores, lo que desmintió y dijo que es una mentira que se maneja.

Dijo que, desde un comienzo, el transporte hizo abrir las cajas y que se compruebe que los motores chinos se encuentran en perfectas condiciones y funcionando.

"Ellos nunca han agilizado el proceso judicial, para hacer que de una vez se cancele a la empresa y se llegue a un acuerdo por los pagos", expresó.

Se compraron 200 motores chinos, con el objetivo de cambiar la matriz energética, motores que funcionan a gas, para que puedan ser instalados en vehículos que funcionan con diésel en el transporte público.

Pérez señaló que en la gestión del exgobernador interino, Lino Condori se pagó a la empresa un poco más de 10 millones de bolivianos, pero que el costo total es de 16 millones de bolivianos.

El tema se encuentra en instancias judiciales en procesos entre la empresa y la gobernación de Tarija.

El dirigente remarcó, que la empresa también incurrió en algunas faltas, al retirar la garantía que se tenía de los motores y se sigue un proceso, pero lamentablemente, no la empresa, ni la gobernación ceden en el tema.

Mencionó que al no contar con la garantía, la gobernación tendría que pagar solo 3 millones y dijo que el transporte se hará cargo de la instalación de los motores y todo lo que falte.

Indicó que el transporte, incluso ya se tenían listas de todo el asociado para entregar los motores, que era para todo el departamento, incluyendo a las provincias, pero lamentó que no se pongan buenos oficios para liberar los motores, que se encuentran en instancias judiciales.

"Se iba a ahorrar en combustible, más de la mitad", agregó, a tiempo de reiterar que la gobernación debía ayudar con el pago de 3 millones de bolivianos.

El dirigente del transporte considera, que el tema a político no deja avanzar con este tema, generando perjuicios al transporte.

Mencionó que también se habló del tema con el gobierno nacional, para que desde la instancia nacional se pueda ayudar con los 3 millones de bolivianos que se deben pagar a la empresa.

Gabriel Pérez, ejecutivo, Federación del Autotransporte 15 de Abril

Combustible

Por otra parte, Pérez indicó que los 200 motores chinos serían de gran ayuda para el transporte público, más aún, cuando se vive una crisis en el país, por la falta de combustible.

Dijo que se hizo ver, tanto, al gobierno nacional, como a la gobernación de Tarija, la importancia de contar con estos motores, pero las autoridades no ponen sus buenos oficios

Cuestionó que en la gobernación de Tarija se tienen varios abogados, pero no pueden ganar un solo juicio.

Calificó a los abogados de la institución de "incompetentes", que no pueden sacar adelante un proceso.

Motores

Gabriel Pérez dijo que los motores chinos se encuentran en la actualidad en manos del empresario que los hizo traer.

Señaló que los motores se encontraban en el depósito del transporte pesado, pero que, de la noche a la mañana, se lo llevaron y estarían en un depósito del empresario, por la zona de San Mateo, pero se desconoce la ubicación exacta en donde se encuentran.

Explicó que solo es un representante de la empresa, porque la empresa que ha proporcionado los 200 motores ya no existe, que ha desaparecido.

Considera que, si se encamina bien el proceso, se puede ganar, porque ya no hay la empresa, que solo es un representante.

Presidente de la Asamblea Departamental

Reducción de asambleístas: “Si hay acuerdos el día martes, inmediatamente vamos a convocar a sesión del pleno”

Castillo dijo que este martes se reunirán para tratar el tema y se busca agilizar su tratamiento en el pleno del ente legislativo. Esperan que se logren los consensos con todos los asambleístas.

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija (ALDT), Damián Castillo indicó a El Andaluz que la reunión para tratar el tema de la reducción en el número de asambleístas se realizará este martes, para buscar los consensos necesarios con las diferentes bancadas y pueda agendarse el tratamiento del proyecto de Ley en el pleno del ente legislativo.

Inicialmente la reunión fue convocada para el viernes pasado, pero varios asambleístas solicitaron permiso, por no poder asistir y se reprogramó la reunión para este martes.

Mencionó que se buscará alcanzar los consensos necesarios y que asistan los legisladores, este martes.

Remarcó que ya se ha venido trabajando sobre el tema, en algunas reuniones que ya se tuvieron al interior de la Asamblea Departamental.

“La idea es que, si hay algunos consensos entre todos, convocaríamos al pleno, porque ya se ha ido avanzando”, expresó.

Recordó que se tienen dos propuestas de Ley para la reducción en el número de asambleístas, una plantea reducir a 18 asambleístas y otra propuesta, que nació en las reuniones que se tuvieron, el de reducir a 11 asambleístas.

Estás dos propuestas se debatirán y dijo que si logran ponerse de acuerdo, de manera directa se convocará a sesión del pleno, para su tratamiento.

Damián Castillo, pte. de la Asamblea Departamental

Castillo dijo que, los proyectistas ya enviaron la solicitud para la recodificación de los proyectos de Ley y que ya se recodificaron para su tratamiento.

“Si hay acuerdos el día martes, inmediatamente vamos a convocar a sesión del pleno”, apuntó.

Por otra parte, informó que también se realizó la recodificación del proyecto de Ley de la nueva escala salarial, que son varios los proyectos de Ley recodificaron, entre ellos, el proyecto de Ley de fiscalización, entre otros.

Transporte esperará hasta este lunes para que el gobierno cumpla con los pagos al programa GNV

OSMAR ARROYO/EL ANDALUZ

El jueves pasado se debía firmar un documento para atender este tema, con el ministro de Hidrocarburos, pero solicitaron al sector, esperará hasta este lunes, para dar una respuesta a esta demanda del sector.

El pasado jueves se tenía previsto, una reunión del transporte con el ministro de Hidrocarburos y Energía, Alejandro Gallardo, para dar una respuesta sobre los pagos pendientes de las estaciones de servicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) al programa departamental de Gas Natural Vehicular (GNV), pero la autoridad no se hizo presente.

El ejecutivo de la Federación Departamental del Autotransporte 15 de Abril de Tarija, Gabriel Pérez informó a El Andaluz que desde el Ministerio solicitaron al sector un poco de paciencia, que puedan esperar hasta este lunes.

El dirigente dijo que les comunicaron que están trabajando por tiempo y materia hasta este lunes. El transporte de Tarija esperará hasta este lunes para la firma de un documento para atender el tema y se cumpla con el depósito de casi dos millones de bolivianos de los surtidores de la estatal petrolera, de los 0,20 centavos que se retienen por metro cúbico de gas que se comercializa, para el fondo rotatorio, para nuevas conversiones de vehículos a GNV.

Mencionó que a través de la Confederación del transporte, autoridades del gobierno solicitaron unos días de espera y que no se asuman medidas de presión, por parte del transporte tarijeños.

Pérez dijo que el ministro debe firmar un documento para la transferencia de los casi dos millones de bolivianos que se tienen pendientes.

Programa GNV

Parotani: siete personas enviadas a prisión preventiva por posesión de armas y dinero falso

CAROLINA GALARZA VILLAGRAN
EL DEBER

El hallazgo se dio en medio de operativos para controlar bloqueos instalados por grupos afines a Evo Morales, que mantienen una tensa confrontación con las fuerzas del orden en la zona. El Fiscal Departamental de Cochabamba, Osvaldo Tejerina Ríos, informó que siete personas, entre ellas un expolicía, fueron enviadas a diferentes centros penitenciarios tras una audiencia de medidas cautelares en la que se estableció su probable participación en los delitos de tráfico ilícito de armas y tenencia y porte o portación ilícita.

Los acusados –Israel H.A. (26), Rosario C.C. (37), Sharon N.P.P. (24), Edwin R.C.F. (43), Manuel J.S.M. (41), Alan J.S.H. (24) y Daniel G.C. (35)– fueron sorprendidos en inmediaciones de la tranca de Pirque, en Parotani, portando armas de fuego, indumentaria policial y dinero falsificado.

El Juzgado Mixto de Instrucción y Familia de Vinto dictó la detención preventiva de Israel y Edwin en el penal de San Pablo; Rosario y Sharon en la cárcel de San Sebastián Mujeres; Manuel y Alan en San Sebastián Varones; y Daniel, el exefectivo policial, en el penal de El Abra.

"Todos los elementos colectados en la investigación fueron presentados en audiencia, como el acta de secuestro de las armas, el acta de registro de lugar del hecho y el muestrario fotográfico entre otros, por ello, la autoridad jurisdiccional determinó la detención preventiva de estas siete personas", manifestó el fiscal departamental. De acuerdo con el fiscal de materia Javier Morales, el hecho ocurrió el 6 de junio de 2025, cerca de la tranca de Pirque, en la comunidad de Parotani, municipio de Cochabamba. Durante un operativo policial destinado a prevenir bloqueos en la zona, una vagoneta color guinda con siete ocupantes fue interceptada. Al solicitarles que descendieran del vehículo, uno de los sujetos dejó caer un arma de fuego, lo que motivó la intervención inmediata de los efectivos y la aprehensión del grupo.

Durante la requisa del motorizado, los policías encontraron más armas de fuego, municiones, agentes químicos, esposas, uniformes policiales y dinero falsificado. Los implicados fueron trasladados a dependencias policiales y posteriormente puestos a disposición del Ministerio Público.

¿Qué está pasando en Parotani?

El Puente Parotani, ubicado en el kilómetro 38 de la carretera que conecta Cochabamba con Oruro y La Paz, se mantiene bajo fuerte resguardo de policías antidisturbios y tropas de las Fuerzas Armadas. Estas fuerzas llegaron esta madrugada para tomar el control del lugar, uno de los principales puntos donde los evistas han instalado bloqueos. Según medios locales como Radio Cepra, grupos campesinos afines a Evo Morales se reagrupan en los cerros cercanos con la intención de enfrentar a las fuerzas del orden y retomar el control de Parotani para reinstalar las protestas en la carretera.

En un contexto similar, ayer por la noche policías y militares recuperaron el Puente Khora I, otro punto bloqueado por los evistas, tras un asalto de grupos radicales que incluso atacaron a policías heridos que eran trasladados en una ambulancia, además de agredir al personal médico y al conductor.

Mientras tanto, la Federación de Campesinos de Centrales Unidas de Cochabamba denunció una "brutal represión" con gas lacrimógeno y balines contra manifestantes que, según ellos, realizaban bloqueos pacíficos como protesta por la crisis económica.

La dirigencia advirtió que mientras el gobierno de Luis Arce continúe con estas intervenciones, las protestas y bloqueos se intensificarán, exigiendo la renuncia del presidente como única solución para el fin del conflicto.

FOTOGRAFÍA: FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA

SETAR recuerda a sus usuarios el deber que tienen de cancelar por el servicio eléctrico de manera mensual, el **D.S. 26302 (RSPSE)** que es de cumplimiento obligatorio, dicta en su **Art. 41 CORTE DEL SERVICIO:** Cuando se haya emitido la orden de **corte por falta de pago en término de dos (2) facturas** de servicios, sin necesidad de tramite o procedimiento previo alguno. Asimismo, cuando el consumidor **no hubiese pagado tres (3) facturas** por el servicio entrará en aplicación el **Art. 16 RECISIÓN DEL CONTRATO.** Por lo que SETAR podrá realizar el retiro del medidor y acometida, teniendo que realizar un nuevo trámite para la conexión de acometida y medidor.

Cancele su consumo a tiempo.

SETAR
La empresa de los Tarijeños

PAGA POR QR
sintesis

PAGA POR WHATSAPP
Luka

LÍNEA GRATUITA 176

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

EDICTO

JUZGADO: COMERCIAL 9º DE LA Público Civil y Comercial 9º de la Capital
JUEZ: Dr. Julio Cesar Buhezo Aguirre
SECRETARIA: Dra. Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa
PROCESO: ORDINARIO - USUCAPION DECENAL
NUREJ. 6082272-4
DEMANDANTE(S): MANUELA FARFAN GUERRERO VDA CATA.
DEMANDADO(S): MARÍA CRISTINA VACA GARNICA Y OTROS.
OBJETO:
Notificación con la sentencia de fs.588-596.
POR EL PRESENTE EDICTO SE NOTIFICA A LOS DEMANDADOS PEDRO RIVERA ALEJANDRO, JORGE HERRERA, ELENA ALBA, ROSA SEGOVIA CASTILLO, FELIX CONDORI, ELEODORO ZENTENO, FERNANDO DAVILA CISNEROS, SANTOS URZAGASTE DIAZ y CLEMENTE TEJERINA MARAZ, PARA CUYO FIN SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
SENTENCIA ORDINARIA N°14/2025 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2025 DE OBRADOS (RESUMEN):
1.- ANTECEDENTES: -
Con base en los hechos que expuso y las citas de derecho que invocó en su escrito de demanda que corre a fojas 47-52, subsanada mediante memoriales de fojas 63 a 64 vuelta, 66-67 vuelta, 93-94 vuelta de obrados, los demandantes
1.1. Fundamenta su petición en los siguientes términos: El año 1996 adquirió mediante recibos de pago de María Cristina Vaca Garnica la compra de un lote de terreno ubicado en zona Portillo Jardín de la ciudad por de 1.500 dólares americanos, desde esa fecha construyó dos habitaciones, habitadas junto a su familia, suscribiendo un documento privado de transferencia el 26 de Marzo de 2003 reconocido ante notaría de fe pública acreditando que la vendedora transfiere 300 metros2 registrado el derecho propietario en la matrícula 6.01.1.13.0000166 respecto a la superficie total de 60.000 m2, el año 2003 15 de septiembre aproximadamente ingresó al lote contiguo de 300 metros2 en forma pacífica, debido a que no existía cerramiento, entrándose la gente a su lote, por seguridad procedió al cerramiento de todo el terreno y ocupar el lote continuo, sin que nadie reclame la posesión colindante al suyo, el mismo año procede al cerramiento total de todo el lote de terreno que asciende a 601.91 Metros2, el adquirido mediante compra y venta y el adquirido de buena fe, de conocimiento público del barrio y vecinos realizando construcción de otros ambientes, en posesión pública, pacífica y continúa de la superficie total desde el año 2003 sin que nadie interrumpa su posesión, contando con pozo de agua para todos los vecinos, el 2005 se hizo un pozo de agua a bombeo instalando piletas públicas, el año 2008 luz domiciliaria, el 2010 se consolidó el agua potable a domicilio, efectuando además el cimiento para la muralla construcción de las habitaciones, obra fina, colocado de puertas, ventanas, planchado, pintura, coordinación para cordones de acera, coordinación para el mejoramiento de calles y otros, participando dentro de las obligaciones como comunidad y barrio dentro las reuniones de la junta de vecinos trabajos zonales, presidenta del barrio en varias oportunidades, pagando los servicios básicos de luz, agua potable y gas registrados a su nombre, el año 2003 cerró de manera provisional con alambre de púas delimitando los 601.91 metros2 fecha en la que ya tenía construida las dos habitaciones con obra fina material de adobe y chapa, el año 2003 realizó la construcción de un baño de ladrillo provisional, la gestión 2004 a 2006 construyó dos habitaciones con obra fina, techo de calamina o chapa, el año 2014 construyó dos habitaciones más con ladrillo y losa y el año 2015 una pieza para tienda de Barrio el año 2015 realizó el cerramiento definitivo con encadenado y ladrillo para construcción definitiva.
Fundamentación jurídica: Ampara su demanda en lo previsto por los Arts. 87, 105, 110, 138, 1279, 1486, 1492 del Código Civil, Arts. 110 y siguientes de la ley N° 439
Petición: Se declare:
En sentencia Probada la demanda en todas sus partes.
Se le declare legítima propietaria.
Se expida ejecutorial de Ley para el registro en Derechos Reales.
1.2. Citación y Apersonamiento de los demandados.- Admitida la demanda mediante auto de fojas 95 vuelta a 96 vuelta de obrados, conforme prevé el Art. 131 de la Ley Orgánica de Municipalidades se cita al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Provincia Cercado en la persona de su representante legal de ese entonces Ing. Alfonso Paul Lema, según consta en diligencia de fojas 243 de obrados, quien apersonándose al proceso contesta la demanda señalando que el bien objeto del proceso, según informes de la unidad de áreas fiscales y tierras municipales, no afecta propiedad municipal, no es área verde, ni equipamiento, tampoco se encuentra sobre vía proyectada, poligonal que proviene de la planimetría María Cristina Vaca Garnica, inmueble ubicado dentro la zonificación urbana, teniéndose pro contestada la demanda en los términos señalados.
Citados los demandados Andrónico Rivera Alvarado, Juan Roberto Ruiz Avendaño, Yhasmani Mamancayo Sausa, Gualberto Condori Otondo y Miguel Alejandro Flores
A fs. 112-130; 298; 290; 288 y 287, no contestando la demanda ni compareciendo dentro del plazo legal, conforme al art. 364 I) II) del C.P.C. fueros declarados rebelde mediante resolución de fojas 339. Apersonándose Andrónico en el estado que se encontraba.
Rivera Alvarado a fojas 349, asumiendo el proceso Con relación al demandado Alejandro Olarte Velásquez fue citado a fs. 131-150, contestando la demanda manifestando que la fracción que se pretende usucapir no afecta su propiedad de acuerdo a planimetría se encuentra en otro manzano, no teniendo objeción al proceso judicial, debiendo demostrar su pretensión la parte actora.
Los demandados Eleodoro Zenteno, Fernando Dávila Cisneros, Santos Urzagaste Díaz, Pedro Rivera, Alejandro Jorge Herrera, Elena Alba, Rosa Segovia Castillo, Félix Condori y Clemente Tejerina Maraz fueron citados mediante edictos que salen a fojas 280-281; 336-337 fue nombrada abogada defensora de oficio, quien contesta la demanda a fojas 375-375 vuelta en forma negativa, señalando que dada la naturaleza del proceso, los hechos deben ser demostrados con prueba fehaciente y acreditar los afirmado, que la posesión no este viciada y no comprenda actos de tolerancia a fin de encontrar la verdad material y de no ser de esa manera, sea el juez quine falle en cuanto a derecho. Abogada defensora de oficio que por situaciones labores fue sustituida ejerciendo la defensa la Dra. Felisita Artunduaga Ruiz.
La demandada María Cristina Vaca Garnica fue citada a fojas 170-188 mediante comisión instruida, contestando la demanda en forma negativa; que la parte demandante renuncia al documento privado de compraventa con reconocimiento de firmas pide se considere como prueba documental, observada la demanda respecto al segundo lote de terreno contiguo aduce ocupar debido a que no se encontraba cerrado susceptible porque pudiesen entrar a robar procede al cerramiento, confesando que no tiene documentación de respaldo, ocupando el terreno que se encontraba baldío y sin cerramiento de manera pacífica, ampliando la demanda contra otras personas que no debía considerarse al ser la única sujeto pasivo adquiriendo el inmueble mediante escritura pública al Banco Nacional de Bolivia terreno rústico ubicado en la zona Portillo Cabeza de Toro con una superficie de 60.000 metros2 y de más características, matriculado con el Nº 6.01.1.13. 0000166 acreditando su derecho propietario, realizando trámites de planimetría, venta de porciones de terrenos a familias que necesitaban, como a la demandante recibiendo $1.500 por un lote de 300 metros2 de superficie, empezando a construir y ocupar los terrenos sin consolidarse porque la propiedad estaba afectada por el proyecto de riego San Jacinto, recién mediante ley municipal N°110/2016 los predios pasan a formar el área urbana realizando las planimetrías. Dejando al cuidado de la demandante el lote contiguo para precautelar que terceras personas no ocupen a la fuerza, con el transcurrir del tiempo la demandante desconoce su derecho propietario, reclamando en varias oportunidades los actos de usurpación en el lote contiguo, víctima de vejámenes, arrastrada de los cabellos, defendida por su chofer, sin desconocer haber transferido el lote número 15 del Manzano E que en su momento estaba como lote 242 Manzano N, no permitiendo se apropien del lote de terreno ahora designado como número 14 del Manzano E que está ya asignado al Señor Artidorio Guerrero Baldiviezo, cancelando cada beneficiario para la aprobación de la planilla, generando un código catastral pretendiendo la demandante apropiarse de su terreno optando por no participar de la planimetría, debiendo probarse la posesión por diez o más años de tenerlos dentro de área urbana que recién es dada el año 2017 no transcurriendo el plazo para operar para la usucapión 1.3 Audiencia Preliminar y Complementaria. Por lo demás, en los procedimientos se han observado las prescripciones y plazos de ley, en audiencia preliminar se fijó el objeto del proceso, disponiéndose la determinación ordenamiento y diligenciamiento de prueba, recepción de la prueba testifical, inspección judicial y en audiencia complementaria concluida la prueba pericial, se emite la presente sentencia
II.- PRETENSION: Se identifica como pretensión de la parte actora;
Adquirir por Usucapión Decenal o Extraordinaria el derecho propietario de un bien inmueble ubicado en la zona el Portillo (Jardín), provincia Cercado del departamento de Tarija, designado como Lote N°14 y N°15 del manzano “E”, ubicado en la calle sin nombre N°6, entre avenida sin nombre N°3 y la avenida sin nombre N°2, con una superficie de 601,91 metros cuadrados, limitando al norte con el Lote N°13, al Sud con el Lote N°16, al Este con calle sin nombre N°6 y al Oeste con el Lote N°7 y N°8. III.- NORMATIVA JURÍDICA Y DOCTRINA APLICABLE:
En primer término, corresponde puntualizar lo referente al régimen legal aplicable al caso, a partir del cual se pueden establecer las siguientes conclusiones:
1. El derecho a la propiedad privada es el derecho real en virtud del cual una cosa se encuentra sometida a la voluntad y a la acción de una persona, con los límites que la Ley le impone. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, proclama este derecho como fundamental de la persona, mediante el Art. 56 señala que toda persona tiene derecho a la propiedad privada, individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Art. 19 de la ley fundamental establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.
2. Queda claro entonces, que toda persona puede ser titular de bienes, es decir ser propietario, que conforme a la doctrina consiste en la potestad, capacidad o facultad que tiene toda persona para poseer, usar y gozar de un bien, sea de carácter material, intelectual, cultural o científico.
3. Nuestra legislación civil reconoce diversos modos de adquirir este derecho fundamental, los que se enuncian en el Art. 110 del Código Civil y entre los que se encuentra la usucapión, considerada como un modo no voluntario de adquirir el derecho de propiedad de bienes inmuebles. Es así que se establece en la norma del Art. 138 del citado cuerpo legal que la propiedad de un bien inmueble se adquiere también por sólo la posesión continuada, durante diez años, posesión que debe reunir siempre los siguientes caracteres de interés social: ser pacífica, pública e ininterrumpida y por un tiempo mayor a 10 años
4. Este modo de adquirir el derecho de propiedad favorece a quien, con su actitud cuidó del bien como verdadero dueño, introdujo mejoras y evitó que ese bien sea mal utilizado y más bien lo hizo productivo en beneficio no sólo personal sino de la comunidad. Por otro lado, hace perder ese derecho a quien se abstuvo de sus obligaciones como propietario, abandonó el bien y permitió que otro lo poseyera por un tiempo prolongado, de lo que se infiere que la posesión de una cosa continuada a lo largo de un número variable de años, (para el caso de la usucapión extraordinaria, 10 años), conduce sin duda alguna a la adquisición de un derecho real sobre esa cosa. Sin embargo, ésta no solo obra por el poder del tiempo, sino que precisa actos posesorios que permitan inferir que el poseedor se comporta como verdadero propietario. Consiguientemente la usucapión se basa en dos hechos fundamentales: a) la posesión de la cosa por parte de quien no es dueño y b) la duración de esa posesión por un cierto tiempo.
IV.- FUDAMENTACIÓN FACTICA Y JURIDICA:
Con las consideraciones fácticas y fundamentos jurídicos que se dirán a continuación, se tienen los siguientes aspectos de importancia para la resolución de este asunto:
HECHOS PROBADOS:
1. Que, la actora MANUELA FARFAN GUERRERO VDA. DE CATA ejerció y ejerce actualmente la posesión, libre, pacifica, pública e ininterrumpida, sobre el bien inmueble adquirido mediante un documento privado de
transferencia de terreno de su propietaria María Cristina Vaca Garnica ahora demandada con reconocimiento de firmas y rúbricas ante notario de pública de 1ra clase N°7 que se encuentra ubicado en Zona El Portillo; Barrio sin consignación; Lote N°14 y Lote N° 15 del Manzano E del anteproyecto de la planimetría de María Cristina Vaca Garnica. Dirección: Calle sin nombre N°5 entre la Avenida sin nombre N°2 y la Avenida sin nombre N°3 de esta Ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con una superficie de 601.91 m2, colindante al Norte con el Lote N°13 con 29.97 m.; al Este con propiedad de la Sra. con 20.03 m., al Sur con el Lote N° 16 con 30.17 m. y; al Oeste con el Lote N°7 y el Lote N°8 con 20.01 m. de acuerdo a la prueba pericial de fojas 425-448, aclaraciones de fojas 492 a 495, según las declaraciones testificales, inspección judicial y prueba documental de fojas 1-2, 4-5, 13-29, 59-62 de obrados
2. Que entre los actos materiales de posesión que realizó la actora MANUELA FARFAN GUERRERO VDA. DE CATA de manera externa y ostensible sobre el bien inmueble, se cuenta con las siguientes edificaciones y trabajos complementarios; bloque 1 emplazado sobre el lindero oeste y desde el lindero sur, faltando concluir la obra fina en el interior, con puerta de madera, piso de ocre, techo de calamina utilizado como vivienda; continua el bloque 2 emplazada al lindero oeste desde el lindero norte de un solo nivel también orientada como vivienda, con similares características, piso de ocre, puerta de madera, no fue concluida la obra fina al interior como en lo exterior, bloque 3 emplazado sobre el lindero sur ubicado al centro del lindero, edificación de un nivel, dos ambientes destinados como dormitorios, concluida la obra fina, piso de ocre, puertas de madera; el bloque 4 emplazado en la esquina noreste del inmueble, de un nivel, ambiente ubicado para uso comercial, tienda de barrio, puerta de chapa, techo de calamina y tiene una puerta de salida a la calle; el bloque 5 emplazado sobre el lindero sur entre el bloque 1 y 3, edificación de un nivel, ambiente utilizado como depósito, techo de calamina, piso de cemento; otra construcción un baño con ducha, inodoro y lavamanos, piso de cemento; cuenta con cerramiento parcial de ladrillo de 6 huecos, con estructura de hormigón, en los linderos; este, sur y oeste, con relación al lindero norte es de propiedad del colindante y no se toma en cuenta como construcción edificada por la parte demandante, casa con ingreso mediante portón metálico, así como se estableció un cerco de alambre en los linderos sur y este que individualiza el inmueble antes del año 2003. De acuerdo al estado de los elementos en las construcciones, plafón de lienzo, puertas de madera, observando deterioros significativos, que se atribuye al uso continuo y el paso del tiempo, así como con el apoyo de la revisión de las imágenes satelitales se determina la edad de las construcciones descritas; del denominado bloque 1 igual o mayor a 20 años, el bloque 2 una edad igual o mayor a 20 años; bloque 3 una edad promedio de 10 años, el bloque 4 tiene una referencia que es relativamente nueva por los materiales empleados no contando con deterioros significativos, de acuerdo a las imágenes satelitales se determina una edad promedio de 7 años; con relación al bloque 5 presenta desgastes en elementos constituidos, por la exposición prolongada al ambiente y uso común, así como por las imágenes satelitales tiene una edad promedio de 13 años. Respecto al cerramiento con relación al construido con ladrillo de 6 huecos y estructura de hormigón armado, de acuerdo a las imágenes satelitales tiene una edad promedio de 8 años, sin embargo, también fue identificada un cerco de alambre antes del año 2003, promedio de años tomando en cuenta como referencia la fecha de presentación de la demanda; así como el inmueble cuenta con servicios instalados de; agua potable, electricidad, desagüe sanitario y gas natural, según se desprende de la Inspección Judicial, informe pericial y sus aclaraciones, declaraciones testificales, así como la prueba documental de fojas 14-29, 59-62 de obrados
3. Consiguientemente, se encuentra demostrado que la posesión ejercida por la parte actora fue pública, pacífica, libre e ininterrumpida por un tiempo prolongado de más de diez años y que en tal calidad realizó los actos materiales de posesión de manera externa y ostensible que se encuentran especificados precedentemente, a los que se suma que el inmueble se encuentra en área urbana, no se encuentra en sobre posición con vía de circulación, que es de propiedad municipal, no se encuentra sobre área verde y/o equipamiento que es de propiedad municipal, no se encuentra sobre áreas de riesgo, ni áreas de protección, no afecta a propiedad municipal según informe de fojas 3 emitido por la autoridad administrativa competente, ratificado por la contestación a la demanda presentada por parte del Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, en calidad de Alcalde Municipal, quien señaló que el bien en litigio no afecta propiedad municipal, no es área verde, ni de equipamiento, no existiendo sobre posición.
4. Por otro lado, las declaraciones testificales, son contestes y uniformes al afirmar que la parte demandante estuvo y está en posesión del bien inmueble durante más de 10 años que, de manera sistemática, conocen que vivía en el inmueble, hace unos 20 años atrás aproximadamente, que primero tenía dos construcciones al fondo donde vivía junto a sus hijos y familia, realizando después el cerrado del inmueble con alambrados de púas y con postes, uno de ellos relata que una pared no es de la Sra. Manuela Farfán que el vecino pidió permiso para sacar el alambrado y construir la pared y las demás construcciones fueron realizadas en forma posterior, que tenía una tienda durante mucho tiempo en el barrio, contando con la instalación de los servicios básicos, participando de las reuniones del barrio, apoyando las mejores del barrio, siendo autoridad en el barrio, no conociendo de ningún reclamo sobre el inmueble que más o menos tiene una superficie de 600 m2., que la superficie abarca dos lotes de terreno, que la Sra. María Cristina Vaca no realizó conflictos o reclamos sobre el inmueble, vecinos cercanos de la parte actora y por lo tanto sus declaraciones apreciadas conforme lo establece el Art. 145 del Código Procesal Civil, merecen el valor probatorio que le asigna el Art. 1330 del Código Civil, formando convicción en el Juzgador que los testigos conocen el bien inmueble desde que la actora ingresó a poseerlo y constarles la posesión continua que mantuvo a lo largo del tiempo y la posesión en la que se encuentra actualmente, a quien siempre la consideraron dueña del inmueble y en tal calidad ejecutó los actos de dominio referidos anteriormente, hechos que valorados de manera integral denotan el dominio que ejerce la parte actora sobre el inmueble, prueba testifical que se encuentra corroborada, por la inspección judicial, prueba pericial y la documental presentada cuya eficacia es valorada conforme lo dispone el Art. 1286 del Código Civil.
HECHOS NO PROBADOS:
1. Que la posesión que ejerce la parte actora sobre el bien inmueble objeto del proceso de usucapión haya sido perturbada por los demandados o por terceros que aleguen derecho propietario sobre el mismo, sobre este hecho no cursa prueba alguna.
La demandada María Cristina Vaca Garnica con relación a la superficie de 300 m2 no niega el hecho de haber suscrito un contrato de venta con la actora. Sin embargo, con relación al lote contiguo a la restante superficie afirma que le dejo al cuidado a la demandante precautelando que terceras personas ocupen a la fuerza el lote, así como fue objeto de agresiones cuando reclamo el hecho, hechos que no cuentan con ningún elemento de prueba que acredite dichos extremos, sea mediante algún tipo de contrato o acuerdo con la ciudadana Manuela Farfán Guerrero demostrando que se encontraba al cuidado del inmueble objeto del proceso; denuncia policial o ante el Min. Fiscal respeto a las agresiones que hubiese sufrido al reclamar sobre el bien en litigio, así como haber acudido a las vías legales para demandar en la vía civil o penal, dejando operar el transcurso del tiempo sin cuestionar la posesión de la parte demandante, quien sustenta que no cuenta con documento de compra venta del otro lote contiguo, sin embargo ingreso en posesión, realizando los actos antes detallados de edificación sin evidenciar ningún reclamo, demanda o denuncia en su contra, ejerciendo posesión mediante dichos actos, denotando la intención de tener sobre la superficie el derecho de propiedad cumpliendo con el elemento material, y la intención de actuar por su propia cuenta alegando para si el derecho real sobre el inmueble, demandante que ha demostrado estar en posesión del inmueble objeto de litigio, habiendo concurrido el corpus y el animus, es decir, demostrando tener la aprehensión material de la cosa y se ha manifestado como propietaria del inmueble que pretende usucapir
Como otro elemento de defensa se señala que al renunciar al documento de compra venta está renunciando a su derecho de reclamar le suscriba minuta de trasferencia, al respecto la jurisprudencia ordinaria entre ellas Auto Supremo N° 281/2016 de 31 de marzo, de los anterior se deduce que su pretensión de ninguna manera va dirigido a que se titularicen los testimonios que adjunta o que esos Testimonios surtan efecto adquisitivo del derecho propietario, comprendiéndose más bien que lo hizo para probar que ingresó a ocupar los predios que pretende usucapir desde la fecha que señalan los documentos referidos, significando ello que renunció a los efectos que pudieran producir los documentos mencionados para la adquisición del derecho propietario, y más bien someterse a las reglas impuestas a otro modo de adquirir la propiedad como es la usucapión; por lo que la parte actora bajo esa postulación renunció al modo de adquirir la propiedad emergente del contrato de compra venta y decidió someterse a las reglas de la usucapión como se tiene antes desarrollado, no siendo un argumento de defensa válido para declarar improbada la demanda, la renuncia al documento para adquirir el derecho propietario en esa vía, optando la parte actora por adquirir la propiedad mediante el instituto jurídico de la usucapión.
Otro argumento de defensa señala que recién el año 2017 se amplió el área urbana, no estando en posesión dentro de área urbana por más de 10 años, al respecto conforme a la documental de fojas 3 el predio ingresa dentro del radio urbano, mediante ley municipal N° 110/2016, homologado con resolución ministerial N° 152/2017, es decir a partir de esa fecha fue incorporado al radio urbano de la ciudad de Tarija, pasando al ámbito de regulación por normas del derecho civil, y por tanto, susceptible de adquirir la propiedad mediante la usucapión (prescripción) siempre que sean cumplidos el tiempo y los demás requisitos previstos por el art. 138 del Código Civil, y otras disposiciones civiles. Estando cumplido dichos requisitos conforme los argumentos antes desarrollados, debiendo tomar en cuenta la doctrina que establece que cuando se identifica actos de posesión como los descritos por la parte demandante sobre los 601.91 m2 destinados a vivienda, y en ningún momento realizaron actividades agrícolas o ganaderas, corresponde considerar el cómputo, cumpliendo desde la presentación de la demanda el tiempo establecido para que opere la prescripción adquisitiva decenal o usucapión debido haber transcurrido los

10 años exigidos por el art. 138 del Código Civil
En ese sentido con relación a la controversia competencial entre las jurisdicciones ordinaria civil y agroambiental, de acuerdo a la jurisprudencia constitucional, señaló ... puesto que la autoridad judicial frente a semejante disyuntiva, a los efectos de determinar la jurisdicción aplicable debe partir del concepto de si la propiedad inmueble está destinada al uso de vivienda en centros poblados o urbanos, en cuyo caso se aplicarán las normas del Código civil y la competencia será de los jueces ordinarios; o si por el contrario, se trata de la propiedad inmueble destinada a la producción agrícola y/o pecuaria sujeta al régimen de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, en cuyo caso la competencia será de los jueces y tribunales agrarios, elementos que en el caso que se revisa no fueron tomados en cuenta por los jueces de instancia, quienes, conforme se tiene referido, se limitaron únicamente a la normativa municipal relativa a la determinación de la mancha urbana' Por otro lado también la jurisprudencia constitucional al respecto regula '... la definición de la jurisdicción por razón de materia a aplicarse sobre las acciones reales de bienes inmuebles cuando se produce el cambio de uso de suelo de propiedad rural a urbana, no puede quedar simplemente librada exclusivamente a lo que dispongan los Gobiernos Municipales, sino también debe considerarse otros elementos como el destino de la propiedad y de las actividades desarrolladas; Sentencias Constitucionales Plurinacionales 0695/2013, 1936/2013, 0064/2014, 0675/2014, 0846/2014, entre otras. Por lo que la competencia de la jurisdicción ordinaria civil y la agroambiental, respecto a las acciones reales personales y mixtas, no se encuentra definida por un elemento específico librado a criterio de los distintos municipios, sino que, esta jurisdicción debe además considerar el uso que se le da al bien inmueble; si cumple funciones propias del área urbana como ser viviendas, centros de población, centros residenciales, corresponde conocer a la jurisdicción ordinaria civil; entre tanto, si al fundo se le da el uso de las actividades propias a la agricultura, pecuaria, pastoril, entre otros, la competencia le corresponderá a la jurisdicción agroambiental. En ese entendido, de acuerdo a los hechos probados antes desarrollados los actos materiales de posesión realizados fueron destinados a la construcción de una vivienda, precisando que se está extinguiendo el derecho de propiedad de un particular, demandando la superficie de 601.91 m2 de propiedad de una de las demandadas, incorporada la superficie al radio urbano de la ciudad de Tarija, es susceptible de adquirir la propiedad mediante la usucapión cumpliendo el tiempo y requisitos desarrollados en los anteriores acápites y cumplidos por la parte actora.
Consiguientemente se concluye, que el fundamento de la usucapión se encuentra precisamente en la necesidad de asegurar la estabilidad de la propiedad, contribuyendo a la seguridad del derecho y a la paz jurídica, la actividad positiva de la poseedora que durante más de diez años ha estado ocupando el inmueble, lo ha cuidado y permaneció en el como verdadera propietaria, siendo que en el presente caso la demandante Manuela Farfán Guerrero Vda. de Cata ostentó en un inicio el lote de terreno, realizando trabajos de; edificaciones en el inmueble dormitorios, baño, sala comedor, tienda, garaje, individualización con palos y alambres de púas, cerramiento con ladrillo de 6 huecos y estructura, instalando y contando con los servicios básicos de agua potable, electricidad, desagüe sanitario y gas natural, cumpliendo además con las obligaciones y deberes ocupando los cargos de corregidora, miembro de la directiva del barrio y presidenta del EPSA del barrio, lo cual le hace acreedora, a adquirir por posesión continuada por ese tiempo tan prolongado de más de 10 años, obteniendo a su favor el título en sentido instrumental para acreditar esta adquisición y hacerlo público a través del registro en la propiedad inmueble, conforme lo señalan los Arts. 138 y 1540-13) del Código Civil.
VI.- VALORACIÓN DE LA PRUEBA DEL PROCESO:
La prueba aportada por la parte en el proceso, fue valorada en conjunto de acuerdo al valor probatorio establecido en los Arts. 1286, 1296, 1330, 1333, 1334 del Código Civil y Art. 145 del Código Procesal Civil, con relación a la eficacia probatoria establecida en los Arts. 149, 186, 193 y 202 del mismo cuerpo legal, por lo que la presente sentencia se funda en la prueba pericial, apoyada en la inspección judicial, documental y prueba testifical que fue valorada según las reglas de la sana crítica o valoración discrecional de la misma.
Por las fundamentaciones fácticas y jurídicas anotadas precedentemente corresponde resolver en ese sentido la presente acción ordinaria.
POR TANTO: El suscrito Juez Público Civil y Comercial 9no de la Capital; administrando Justicia en la instancia a nombre de la ley y en virtud de la jurisdicción ordinaria que por ella ejerce FALLA: Por suficiencia de méritos: -
1. Declarando PROBADA la demanda que corre a fojas 47-52, subsanada a fojas 63-64 vuelta, 66-67 y 93-94 vuelta de obrados
2. En consecuencia, se declara adquirido a favor de MANUELA FARFAN GUERRERO VDA. DE CATA, por usucapión decenal o extraordinaria el derecho propietario del bien inmueble ubicado: en Zona El Portillo; Barrio sin consignación; Lote N°14 y Lote N° 15 del Manzano E del anteproyecto de la planimetría de María Cristina Vaca Garnica. Dirección: Calle sin nombre N°5 entre la Avenida sin nombre N°2 y la Avenida sin nombre Nº3 de esta Ciudad de Tarija, Provincia Cercado del Departamento de Tarija, con una superficie de 601.91 m2, colindante al Norte con el Lote N°13 con 29.97 m.; al Este con propiedad de la Sra. con 20.03 m., al Sur con el Lote N° 16 con 30.17 m. y; al Oeste con el Lote N°7 y el Lote N°8 con 20.01 m., según la ubicación, colindancias, límites y especificaciones técnicas señaladas en el Informe Pericial de fojas 425-448 y aclaración de fojas 492 a 495 de obrados.
3. Se deja constancia que la parte actora, en la Dirección de Ordenamiento Territorial de Tarija deberán someterse a las normas legales vigentes.
4. Se ordena, que en ejecución de sentencia se expida ejecutorial de Ley para su registro y el desglose de la documental adjunta a la parte demandante. La presente resolución final podrá ser impugnada ante el superior en grado en el plazo de DIEZ DIAS desde la notificación legal con la sentencia integra a cada una de las partes. Quedando notificada la parte demandante asistida de su abogado, notifíquese a los demás sujetos procesales en la forma que fueron citados.
Regístrese. -
Se hace constar que las publicaciones se efectuarán en días hábiles, por 2 oportunidades con un intervalo no menor a 5 días en periódico de circulación nacional. -
Tarija, 04 de junio de 2025
Doris Elizabeth Ontiveros Figueroa
SECRETARIA ABOGADA
JUZGADO PUBLICO, CIVIL Y
COMERCIAL 9º DE LA CAPITAL
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA-TARIJA
S-546

EDICTO

JUZGADO: PUBLICO DE FAMILIA QUINTO DE LA CAPITAL
JUEZ: DRA. ELISA FLORES TERAN
PROCESO: FILIACION JUDICIAL MATERNA
NUREJ: 60152728
DEMANDANTE: CRISTINA RODRIGUEZ
DEMANDADAS: SILVIO RODRIGUEZ RIVERA
CITACION A: HEREDEROS LEGALES Y FORZOSOS QUE PUDIERAN EXISTIR ANTE EL DECESO DE LA QUE EN VIDA FUE EUGENIA RODRIGUEZ RIVERA E INCLUSO CONTRA TERCERAS PERSONAS QUE PUDIERAN TENER UN INTERES DIRECTO EN EL PROCESO.
OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO Y EN CUMPLIMIENTO A LO PRESCRITO POR EL PARAGRAFO I DEL ART. 309 DE LA LEY 603, SE CITA Y HACE SABER A LAS SRAS. HEREDEROS LEGALES Y FORZOSOS DE LA SRA. EUGENIA RODRÍGUEZ RIVERA (+) Y TERCERAS PERSONAS CON INTERÉS LEGITIMO, PARA QUE, POR SI O MEDIANTE APODERADO LEGAL, HAGA VALER SU DERECHO DENTRO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE FILIACION JUDICIAL MATERNA SEGUIDO EN SU CONTRA, PARA QUE EN EL PLAZO DE 10 DIAS HABILES DESDE LA ULTIMA PUBLICACION, SE PRESENTE A ASUMIR DEFENSA ANTE ESTE JUZGADO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRÁRSELE DEFENSOR DE OFICIO CON QUIEN SE CONTINUARA EL PROCESO, PARA CUYO EFECTO SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:
DEMANDA DE FILIACION JUDICIAL MATERNA DE FOJAS DOCE A TRECE VUELTA DE OBRADOS.
Se presenta CRISTINA RODRÍGUEZ, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, con Cédula de Identidad N° 1091042, de estado civil soltera, dedicada a labores de casa, con domicilio en la Avenida Octavio Campero Echazú S/N, Barrio Artesanal, de la ciudad de Tarija, provincia Cercado del departamento de Tarija, con el debido respeto, me presento, expongo y solicito:
ANTECEDENTES
En mérito a la documentación que acompaño, consistente en mi Certificado de Nacimiento, acredito tener actualmente 60 años de edad. Sin embargo, dicho documento contiene un error en la identificación de mi progenitora, consignándose solamente el nombre de EUGENIA RODRIGUEZ, omitiéndose su apellido materno RIVERA, siendo su nombre completo y correcto EUGENIA RODRÍGUEZ RIVERA.
A objeto de corregir este error y establecer de manera judicial la filiación materna correspondiente, presento los siguientes fundamentos.
Mi nacimiento se encuentra registrado en la Oficialía N° DD4-005, Libro N° 0043-65-66, Partida N° 176, Folio N° 15, del Departamento de Chuquisaca, Provincia Sud Cinti, Localidad de Culpina, con fecha de nacimiento 12 de octubre de 1964.
Como consta en el Certificado de Defunción adjunto, mi madre ha fallecido, y en vida fue conocida legalmente como EUGENIA RODRÍGUEZ RIVERA, extremo que se acredita con su propio Certificado de Nacimiento y Cédula de Identidad en original. Por razones que desconozco, al momento de mi inscripción de nacimiento solo se consignó el nombre EUGENIA RODRÍGUEZ, omitiendo su segundo apellido.
Intenté la vía administrativa para la corrección de mi partida de nacimiento ante el SERECI, pero mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 4J0N6GP5/2025 SE RECHAZÓ mi solicitud bajo el argumento de que no se demostró una filiación establecida con el progenitor, señalando que dicha cuestión debe resolverse por la vía judicial al ser contenciosa y no administrativa.
Asimismo, hago presente que mi madre tuvo un único hermano, SILVIO RODRÍGUEZ RIVERA, quien es mi tío materno y único pariente colateral conocido. En vista de que mi madre ha fallecido y mi persona es hija única, la presente demanda se dirige en contra del referido señor, a objeto de viabilizar la filiación por vía judicial.
Debo mencionar que, sin la corrección de mi partida de nacimiento, el SERECI y el SEGIP se niegan a emitir el Certificado de Descendencia y otras certificaciones necesarias, sin previa presentación de Testimonio de Declaratoria de Herederos, lo que vulnera mis derechos sucesorios.
III. PETITORIO
En aplicación de los artículos 16, 434 inciso b) y siguientes del Código de las Familias y del Proceso Familiar, interpongo demanda en la vía extraordinaria para la determinación judicial de filiación materna, solicitando que, previo cumplimiento de los trámites de rigor, se declare PROBADA la demanda en todas sus partes y se determine judicialmente la filiación materna a favor de mi persona, ordenando la modificación de mi partida de nacimiento registrada en la Oficialía N° DD4-005, Libro N° 0043-65-66, Partida Nº 176, Folio N° 15, del Departamento de Chuquisaca, consignándose como nombre completo de mi madre: EUGENIA RODRÍGUEZ RIVERA.
En razón del fallecimiento de mi madre, y por ser hija única, la presente acción se dirige en contra de su hermano SILVIO RODRÍGUEZ RIVERA, mayor de edad, hábil por ley, con C.I. N° 1830637, de estado civil casado, de ocupación chofer, con domicilio en la Av. Circunvalación N° 1231 entre calle La Paz y calle San Alberto, Zona Pedro Antonio Flores de la ciudad de Tarija, provincia Cercado del Departamento de Tarija para su legal notificación.
OTROSÍ 1º.- (PRUEBA CIENTÍFICA) Al amparo del artículo 30 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, solicito se disponga la realización de prueba pericial científica biológica (ADN) entre mi persona y el señor SILVIO RODRÍGUEZ RIVERA, a efectos de acreditar el vínculo consanguíneo con mi madre y establecer judicialmente la filiación materna.
OTROSÍ 2º. - (PRUEBA DOCUMENTAL) En cumplimiento del artículo 261 de la Ley Nº 603, adjunto prueba documental
OTROSÍ 4º.- (DOMICILIO PROCESAL) Señalo domicilio procesal en la calle Bolívar Nº 123, Edificio Arce, oficina 2, correo electrónico: jchm.fab@gmail.com, C.I. N° 2509999 LP, celular y WhatsApp N° 72969089. Adjunto copia de la credencial de mi abogado y solicito ser notificado mediante el Sistema HERMES.
Tarija, 21 de abril de 2025.
Firma la demandante y su abogado Medardo Javier Choque Mamani.
RESOLUCION JUDICIAL DE FOJAS CATORCE DE OBRADOS.
Tarija, 25 de abril de 2025.-
Con carácter previo, por Secretaría expídase oficio al Director del SERECI para que remita informe sobre el registro de nacimiento de la Sra. CRISTINA RODRÍGUEZ con C.I. 1091042 y fecha de nacimiento 12 de octubre de 1.964 y, se adjunte la papeleta de pre-impresión correspondiente y la fotocopia legalizada de la partida de nacimiento.
AUTO DE ADMISION DE FOJAS DIECINUEVE DE OBRADOS.
Tarija, 12 de mayo de 2025.-
VISTOS: La demanda, documental que se apareja, informe que antecede, y;
Se ADMITE la demanda de FILIACIÓN JUDICIAL MATERNA interpuesta por CRISTINA RODRÍGUEZ, la que será tramitada con las normas del proceso extraordinario de conformidad al Art. 434 inciso c) de la Ley No. 603.
Se dispone la citación de los Sres. SILVIO RODRÍGUEZ RIVERA, para que contesten la acción familiar dentro del plazo de cinco (5) días computable desde su legal citación, debiendo acreditar su identidad con su Cédula de Identidad, acompañar y ofrecer en su contestación toda la prueba de la que intentara valerse, conforme establece el apartado II del Art. 268 y 437 del Código de Las Familias y del Proceso Familiar, concordante con el Art. 325 de la precitada Ley.
Asimismo, se dispone la citación de los HEREDEROS LEGALES Y FORZOSOS que pudieran existir ante el deceso de la que en vida fue EUGENIA RODRÍGUEZ RIVERA e incluso contra TERCERAS PERSONAS que pudieran tener un interés directo en el proceso. De conformidad al Art. 309-I) de la Ley Nº 603, se dispone su citación mediante edictos a quienes se le advierte que debe apersonarse al proceso en el término de diez (10) días desde la última publicación del edicto para asumir defensa caso contrario se le designará abogado defensor de oficio. Por Secretaría expídase los formatos de ley.
A los otrosí de la demanda: 10.- Por ofrecida la prueba científica de ADN. 20.- Presentada la documental descrita. 30.- Regulados. 40.-Señalado el domicilio procesal electrónico para futuras notificaciones. Regístrese. -
FIRMADO Y SELLADO DRA. ELISA FLORES TERAN, JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO QUINTO DE FAMILIA DE LA CAPITAL, ANTE MI DR. IVER BORGES CHOQUE SECRETARIO DEL JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA QUINTO DE LA CAPITAL.
ES CUANTO SE HACE CONOCER A LOS DEMANDADOS PARA QUE ESTEN A DERECHO. CERTIFICO. -
Tarija, 16 de mayo de 2025
Abg. Iver Borges Choque
SECRETARIO
Juzgado Publico de Familia 5to
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE TARIJA
TARIJA – BOLIVIA
S-540

EDICTO
CONFORMIDAD DE LÍMITES Y COLINDANCIAS

A: Sres. Rogelio Farfán Cuellar, Adela Farfán Cuellar, Carmen Rosa Farfán Cuellar y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios de los Inmuebles que colindan con el rumbo Norte de la propiedad de la Sra. Daniela Cubas Cossio, con una distancia de 16.92 ml.
Sres. Caja Nacional de Salud C.N.S. y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios de los Inmuebles que colindan con el rumbo Este de la propiedad de la Sra. Daniela Cubas Cossio, con unas distancias de 8.04 y 12.62 ml.
Sra. Marina Flores Ayala y/o a sus herederos o terceros adquirentes mismos que sean propietarios de los Inmuebles que colindan con el rumbo Oeste de la propiedad de la Sra. Daniela Cubas Cossio, con una distancia de 16.62 ml
De: Sra. María Luisa Cossio Narváez, en representación mediante Testimonio Poder N.º 5/2025, otorgado por la Sra. Daniela Cubas Cossio, propietaria de un inmueble que se encuentra ubicado sobre la Av. Potosí, entre Pasaje Las Rosas y Av. Los Membrillos, Zona La Pampa, Ciudad de Tarija Provincia Cercado del Dpto. de Tarija, registrado en Derechos Reales en la Matrícula Computarizada N° 6.01.1.01.0021459 bajo el asiento N.º A-1 de fecha 05/03/1990
TRÁMITE ADMINISTRATIVO CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS.
OBJETO: El presente Edicto tiene por objeto notificar a sus colindantes nombrados y/o a sus herederos o terceros adquirentes por sí o mediante representante legal, para que manifiesten su conformidad de límites y colindancias con el predio señalado, o en su defecto manifiesten oposición con documentación técnica y legal dentro del Trámite Administrativo de Corrección de Datos Técnicos de Bienes Inmuebles destinados a Vivienda según Ley 247, modificada por Ley 803 1227 y su Decreto Reglamentario 4273, seguido por la Sra. María Luisa Cossio Narváez, ante la Entidad de Ordenamiento Territorial de Tarija del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, mediante Trámite Administrativo N° 395/2024 mismo que se encuentra registrado en la Unidad de Planimetrías Especiales y Reordenamientos
LUGAR DE CONVOCATORIA: A efectos de que los llamados mediante el presente edicto otorguen su conformidad de límites y colindancias sobre el inmueble de la interesada, se convoca a sus colindantes para que se hagan presentes en la Notaria de Fe Pública N.º 9 a cargo de la Abg. Julia Monserrat Oller Gutiérrez, ubicada en la Calle Daniel Campos N° 842, entre Calle Bolívar y Domingo Paz, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la presente publicación.
PRECEPTO JURÍDICO. La interesada (Apoderada) ampara su derecho a efectos de la presente convocatoria (Edictos) en su Declaración Voluntaria N° 8/2025 de fecha 03 de febrero 2025 ante Notaría de Fe Pública N.º 9 de este Distrito Judicial manifestando no haber podido suscribir el acta de conformidad de colindancias con sus colindantes arriba nombrados; Así también ampara su derecho en el parágrafo VI del Artículo 33 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.
Es cuanto se pone a conocimiento público para que se esté a derecho.
Tarija, marzo de 2025.
Sra. María Luisa Cossio Narváez
APODERADA
Dr. Nilcar Valdez Guerrero
Asesor legal E.D.O.T.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Tarija
S-538

CASA DE CAMBIO UNIPERSONAL CASA DE CAMBIO "JUNIOR" COMUNICADO

De conformidad con el Artículo 6º de la Sección 2 del Reglamento para Casas de Cambio, contenido en el Capítulo V, Título II, Libro 1º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se pone en conocimiento al público en general, que se presentó ante la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, la solicitud de constitución de una Casa de Cambio Unipersonal, con las características que a continuación se detallan:
1.-DENOMINACIÓN DE LA CASA DE CAMBIO: CASA DE CAMBIO JUNIOR
2. PROPIETARIO: Sr. Ivan Marcelo Rivera Chocala, de nacionalidad boliviana, con número de Cédula de Identidad 6713343
3. DOMICILIO LEGAL DE LA CASA DE CAMBIO: Calle Santa Cruz № 647, ciudad de Villazón, Departamento de Potosí.
4. OBJETO: Dedicarse exclusivamente a la actividad de Compra y Venta de Moneda Extranjera, establecida en el Reglamento para Casas de Cambio emitido por ASFI.
5. CAPITAL: Bs 280,000.00 (doscientos ochenta mil 00/100 bolivianos)
La(s) persona(s) que tuviera(n) objeciones a la constitución de la Casa de Cambio "JUNIOR", fundadas en pruebas concretas y fehacientes, podrá(n) hacerlas conocer a la Autoridad de Supervisión dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la publicación del presente comunicado, en la Plaza Isabel La Católica Nº 2507 y/o a la Casilla de Correo Nº 447, de la ciudad de La Paz.
Villazón, 7 de junio de 2025
T-247

EDICTO

JUZGADO: PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO
JUEZ: DRA. JIMENA MARÍA ALEMÁN CAMACHO
PROCESO: USUCAPION
DEMANDANTE: NATALI ROJAS GARZON
DEMANDADO: PRIMITIVA GARZON CASASOLA DE AYARDE PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADOS
OBJETO: CITAR A PRESUNTOS PROPIETARIOS E INTERESADO
DEMANDA. - USUCAPION NATALI ROJAS GARZON con CI. 10621952 mayor de edad, hábil por derecho, soltera, nacida en el municipio de Bermejo de la ciudad de Tarija, con domicilio sobre la calle Junín entre calle Real Madrid del barrio Luis de Fuentes en esta ciudad, ante usted con las debidas consideraciones de respeto me presento y exponiendo pido: I. OBJETO. En tiempo y forma oportuna vengo a Interponer demanda judicial de usucapión extraordinaria de un bien inmueble ubicado en el Luis de fuentes, calle Junin entre calle Real Madrid del barrio Luis de Fuentes en esta ciudad de Bermejo (para lo cual adjunto plano topográfico de ubicación), por los fundamentos de hecho y derecho que seguidamente señalo. II. DEMANDADOS. La presente demanda va dirigida en contra del presunto propietario Sra. PRIMITIVA GARZON CASASOLA de AYARDE, mayor de edad, hábil por derecho con domicilio real ubicado calle Junin entre calle Real Madrid del barrio Luis de Fuentes de la ciudad de bermejo, Y presuntos propietarios que asumieren tener algún interés legal sobre el bien Inmueble. III. HECHOS QUE AMERITA MI DEMANDA PRINCIPAL 1.- Por la documental adjunta a la presente demanda demuestro que desde hace más de 20 años estoy en posesión útil publica concretamente como propietarios en forma pública, continua e ininterrumpida dentro del terreno el cual con el tiempo conforme fueron pasando los años en los que he construido mi hogar a fin de vivir bien, como ser una cocina, dos dormitorios, un baño y una sala de estar. Así también me hice cargo de cancelar durante todo el tiempo que he estado viviendo, cancelando agua y luz y otros servicios para mantenimiento del lugar. Por un lado, vive Primitiva Garzón Casasola y por otro la señora Rosmery Vidaurre, la cual me conoce dentro del barrio me conocen de toda la vida y desde cuando he llegado a vivir dentro del misma bien inmueble. 2.- El inmueble el cual es objeto del presente proceso, el cual a día de hoy actualmente poseo se encuentra ubicado sobre la Madrid entre calle Junín y calle San Roque dentro de la ciudad de Bermejo, el mismo que cuenta con una superficie de 249.1 mts2, con las siguientes colindancias: al norte Rosmery Vidaurre; al sur es con Primitiva Garzón Casasola, al este con Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo y al oeste con la calle La Madrid, he realizado las construcciones dos ambientes de 3x4m2 y las otros 4x4m2 destinado para dormitorio y la cocina de 5x4m2, consiguientemente 5X4m2 y así también una galería de 6 metros de frente y de 9 metros de largo, con fines de abrir un restaurant, cerrado perimetral de ladrillo. De piso en su totalidad de la superficie. Con mayor detalle en los planos adjuntos. Todas estas mejoras las he ido realizando desde el 1995 hasta día de hoy. 3.-En cuanto a los planos de mi terreno que adjunto a la demanda demuestra la total disposición de todos los vecinos en reconocerme como dueña del bien inmueble objeto de litigio, toda vez que, a fin de hacer la debida delimitación y realización de los planos del terreno, estas se han prestado a apoyarme siendo que son vecinos que saben que he vivido toda mi vida en el barrio. 4.-En esta situación por los argumentos meramente expuestos, consideramos que de nuestra parte hemos cumplido con los requisitos que la ley exige para que esta pueda ser promovida con una sentencia a fin de adquirir el derecho propietario a través de un proceso de usucapión decenal, por cuanto hemos poseído el mismo de buena fe, de manera continua sin que hasta la fecha se haya presentado ningún otro propietario. IV. FUNDAMENTO DE DERECHO. Por todo lo expuesto anteriormente, por consiguiente, encontrándome en legítima posesión de un bien inmueble en forma pública, pacifica e interrumpida por más de diez (10) años, tengo Derecho a ser propietario del mismo por efecto de la usucapión incoada. Amparo mi petición en lo establecido en los Arts. 105, 110, y 138 del Código Civil; 110, 111, 125, 126 y siguientes del Código de Procedimiento Civil ley No 439. En cuanto a jurisprudencia cito el A.S. Nº 341, de 31 de julio de 2007; en cuanto a usucapión refiere. V. PRUEBA TESTFICAL MARCOS SANDOVAL mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio en el barrio Luis de Fuentes de la ciudad de Bermejo, JESSICA ELENA SORUCO VARGAS, mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio en el barrio Luis de Fuentes de la ciudad de Bermejo. GERARDO HOYOS mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio en el Bolivar. EYBER ALAIN RUIZ LIZARRAGA mayor de edad, hábil por derecho, con domicilio en la calle Pando y José Yache Bermejo. Prueba documental. Como prueba documental adjunto Plano de lote en original de fecha mayo de 2024, elaborado por el arquitecto Marcelo Román Villca Choque del Colegio de Arquitectos de Bolivia. Plano de Levantamiento de fecha mayo de 2024, elaborado por el arquitecto Marcelo Román Villca Choque del Colegio de Arquitectos de Bolivia. Pago de impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles No de orden 1067372 de fecha 7 de marzo de 2023. Facturas de pago de servicio de luz eléctrica del bien objeto a litigio en original. Facturas de pago de servicios de agua potable del bien objeto a litigio en original. Folio real del bien inmueble objeto de litigio en original. Avaluó del bien inmueble objeto a litigio en original. Fotocopia de cedula de identidad de la demandante Pago de la cuantía. VI. PETITORIO.-Por todo lo expuesto una vez llevado el debate de juicio oral y público decrete judicialmente PROBADA la demanda de Usucapión Decenal Interpuesta por medio del presente. Tomando en cuenta todo lo manifestado en la integridad de la demanda Señora juez, en función a lo establecido en el artículo 110 num4, articulo 151 de la ley 439, en cuanto al último propietario es doña PRIMITIVA GARZON CASAZOLA misma que se encuentra registrada en DDRR. A título de propietaria. En cuanto a la señora EDELMIRA DIAZ COPA, misma no se encuentra con alguna referencia dentro del presente proceso. Por la documental adjunta a la presente demanda demuestro que mi persona desde hace más de 20 años estoy en posesión a título de dueño de forma pública, continua e ininterrumpida dentro del terreno objeto del presente proceso, en el cual con he construido mi hogar a fin de tener un mejor vivir dentro de dicho terreno, construí una cocina, dos dormitorios, un baño y una sala de estar. Los cuales conforme lo adjuntado su autoridad puede apreciar los mismos, así también me hice cargo de cancelar el pago de todos los servicios básicos hasta la fecha mismo por el cual se demuestra que mi persona ha estado viviendo durante todo este tiempo dentro del objeto de la presente demanda. En cuanto al inmueble, el mismo se encuentra ubicado sobre la calle Madrid entre calle Junín y calle San Roque dentro de la ciudad de Bermejo, el mismo que cuenta con una superficie de 249.1 mts2, con las siguientes colindancias: al norte Rosmery Vidaurre; al sur es con Primitiva Garzón Casasola; al este con Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo y al oeste con la calle La Madrid, he realizado las construcciones dos ambientes de 3x4m2 y los otros 4x4m2 destinado para dormitorio y la cocina de 5x4m2, consiguientemente 5X4m2 y así también una galería de 6 metros de frente y de 9 metros de largo, con fines de abrir un restaurant, cerrado perimetral de ladrillo. De piso en su totalidad de la superficie. Con mayor detalle en los planos adjuntos Todas estas mejoras las he ido realizando desde el 1995 hasta día de hoy. Así también cabe aclarar que por un lado, vive Primitiva Garzón Casasola y por otro la señora Rosmery Vidaurre, la cual me conoce me conoce de toda la vida y desde cuando he llegado a vivir dentro del bien inmueble. En cuanto a los planos de mi terreno que adjunto a la demanda demuestra la parte por la que pretendo usucapir, misma que se encuentra identificada 249.1 mts2. Mismos los cuales he ocupado en el transcurso de todo este tiempo realizando mejoras en tanto lo ocupado. En esta situación por los argumentos meramente expuestos, consideramos que de nuestra parte hemos cumplido con los requisitos que la ley exige conforme lo permite nuestro código civil en sus artículos "ARTÍCULO 110, (MODOS DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD). La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa, por la posesión de buena fe y por los otros modos establecidos por la ley." Como así también el artículo "138 ARTÍCULO 138 (USUCAPIÓN DECENAL O EXTRAORDINARIA). La propiedad de un bien inmueble se adquiere también por sólo la posesión continuada durante diez añas." Mismo por el cual se está demostrando mediante prueba documental y testifical que mi persona ha estado en posesión durante más de 10 años, estableciendo conforme lo establece el artículo 123 del código civil. En cuanto a la vía procesal, esta misma se encuentra regulada bajo el artículo 362 del CPC, POR TANTO: 1.- Por documental presentada, en la vía de conocimiento ordinario, se admite la pretensión de Usucapión Decenal u Ordinaria interpuesta por, NATALIA ROJAS GARZON con C.I. 10621952. 1.1.- Demanda cursante de Fs.33 a Fs.35 Vta., memorial complementario DE Fs.47 a Fs.48, memorial que antecede, sobre la adquisición del derecho propietario del inmueble urbano en una superficie de 249,1 Mts.2, ubicado en la calle Madrid entre calle Junín y calle San Roque del Barrio Luis de Fuentes de la ciudad de Bermejo, colindancias; al Norte con la propiedad de Rosmery Ana Vidaurre Maizares con, 50,00 M.L.; al Sur con la propiedad de Primitiva Garzón Casasola con 50,00 M.L; al Este con la propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, con 5,00 M.L. y al Oeste con la calle Madrid con 5,00 M.L. Conforme a plano de Fs.4, dirige demanda en contra de; PRIMITIVA GARZÓN CASASOLA DE AYARDE. EDELMIRA DIAZ COPA. (Emítase oficial SEGIP y SERECI para que informe ultimo domicilio real) Quienes serán citadas en domicilio real señalado en demanda, e informes requeridos, para que, dentro de los 30 días, comparezcan y asuman defensa, bajo pena de ser declaradas REBELDES y proseguir la tramitación de la causa hasta dictarse sentencia. A tiempo de comparecer deberán pronunciarse expresamente sobre los hechos que expone la parte demandante y la documental ofrecida, bajo los apercibimientos insertos en el Art. 125 del Código Procesal Civil, con el efecto de tenerse como una presunción simple los hechos declarados por el demandante, debiendo asimismo ofrecer todos los medios probatorios de los que pretendiere valerse, manifestando expresamente los hechos que pretenden demostrar con cada uno de ellos y/o plantear lo establecido por el Art.128, cúmplase con el Art. 72 y Sgtes. De la Ley 439.1.2. PRESUNTOS PROPIETARIOS. De quienes previo juramento de ser ciertas las circunstancias del desconocimiento de sus domicilios e identidades que argumenta el demandante y bajo su entera responsabilidad (Art. 62 Núm. 1 de la ley 439), serán citados mediante Edictos, para que, dentro de los 30 días desde la primera publicación, comparezcan a asumir defensa, las publicaciones del edicto se harán en la forma prevista por el Art. 78-II del citado código ritual, es decir debe realizarse por dos veces con intervalo no menor a cinco días hábiles, conforme el Art. 90 de la ley 439 y en un periódico de circulación nacional, en un diario autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija. Para que se apersonen al exordio, en conformidad de los Arts. 125, 125 y Sgtes. De la ley 439, a tiempo de comparecer deberán pronunciarse expresamente sobre los hechos que expone el demandante la documental ofrecida, bajo los apercibimientos Insertos en el Art, 125 del Código Procesal Civil, con el efecto de tenerse como una presunción simple los hechos declarados por el demandante, debiendo asimismo ofrecer todos los medios probatorios de los que pretendiere valerse, manifestando expresamente los hechos que pretendiere demostrar con cada uno de ellos, advirtiéndoseles que tiene un plazo de treinta días desde su legal citación, bajo conminatorias de NOMBRARSE DEFESOR DE OFICIO 1.3.- Procédase a la citación del Alcalde Municipal por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, para que asuma defensa en caso de existir bienes de dominio público, bajo responsabilidad conforme Ley Municipalidades en cuanto a la protección de áreas de equipamiento de propiedad del municipio (áreas verdes, calles, etc.); Debiendo en el plazo de 30 días pronuriciarse expresamente sobre los hechos que expone el demandante y la documental ofrecida, bajo los apercibimientos insertos en el Art. 125 del Código Procesal Civil, con el efecto de tenerse como una presunción simple los hechos declarados por el demandante, debiendo asimismo ofrecer todos los medios probatorios de los que pretendieren valerse, manifestando expresamente los hechos que pretenden demostrar con cada uno de ellos, bajo conminatorias de lo dispuesto por el Art. 364 de la ley 439, DE SER DECLARADO REBELDE y se genere en su contra una presunción simple, respecto a los hechos alegados por la parte actora en tanto no fueren contradichos, pudiendo comparecer en el estado que se encuentre el proceso, al momento de comparecer debe cumplir con el Art. 72 de la Ley 439. POSTERIOR POR LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE D.O.T., EMÍTASE INFORME, respecto: Si cursa registro catastral de algún propietario que pese sobre el inmueble objeto de la pretensión. Informar sobre si, el inmueble objeto de la pretensión corresponde a bien de equipamiento del estado o área de protección. Realice levantamiento perimetral acorde a normas urbanas e informar si existe afectación a terceros. 2.- Se conmina a la parte actora colocar un letrero grande -no perecedero y pintado en la pared o lugar visible- consignado la leyenda que éste inmueble se encuentra en proceso de usucapión con identificando al juzgado, y que será verificado por Secretaria de Juzgado en el plazo no mayor a cinco días desde su legal notificación con el presente auto al demandante, en su caso deberá ser representado por secretaria, en el plazo referido. Por propuesta la prueba documental, testifical, pericial e inspección judicial, y sea con noticia de parte contraria. - Al Otrosí 1ro. - Se tiene presente. - Al Otrosí 2do.- Por autorizado. - Al Otrosí 3ra. - Por enunciado. - Al Otrosí 1ro. - Arrímese y estese a lo resuelto. Regístrese. - Fdo. Juez.- ante mi Fdo.. Secretario - JUZGADO PUBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE PARTIDO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL 2DO. DE BERMEJO. QUEDAN USTEDES NOTIFICADOS.

T-234

EDICTO

JUZGADO: Publico Civil y Comercial 2º de la Capital
JUEZ: Dr. Jesús Altamirano Cruz
SECRETARIA: Abog. Karla Andrea Roca Castellanos.
PROCESO: EXTRAORDINARIO DE RECUPERAR LA POSESION
NUREJ: 6093184.-
DEMANDANTE(S): ALBERTO OROZCO GALEAN
DEMANDADO(S): MARCO ANTONIO MANSILLA CASTILLO
Por el presente edicto se cita a: presuntos herederos de ALBERTO OROZCO GALEAN, MARCO ANTONIO MANSILLA CASTILLO ; dentro del proceso EXTRAORDINARIO DE RECUPERAR LA POSESION, seguido por ALBERTO OROZCO GALEAN en contra de MARCO ANTONIO MANSILLA CASTILLO Y OTROS, para que por sí o mediante apoderado legal asuman defensa en el plazo de 30 días a partir de la primera publicación con el presente edicto caso contrario el proceso continuará con el defensor de oficio a nombrar, para cuyo efecto se hace saber lo siguiente:
DEMANDA DE FS. 18-21 DE OBRADOS DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022.-
ALBERTO OROZCO GALEAN, quien es mayor de edad, hábil por ley y conforme demuestra por la Escritura Pública N° 2058/2013 de fecha 24 de diciembre de 2013 se adquirió de Rubén Darío Zegarra Hernández unas acciones y derechos en el orden de 6.36% -proindiviso en la zona de las Barrancas, y emergente de ello se entregó el terreno, y que vino poseyendo a través de terceros en este caso por Martha Palmira Orosco Galean. En este bien inmueble realizo actos posesorios teniendo un portón de ingreso y un muro tanto en la parte anterior como posterior que fueron edificados por el mandante, y los laterales cuenta con los límites impuestos por las propiedades vecinas, aunque sufriendo desposesión en manos del demandado. Así a finales del mes de julio de 2021 el demandado procedió a ingresar unos metros más desde su propiedad a la del conferente, rompiendo parte del muro posterior y afectando con este avasallamiento con una porción de terreno de 72m2, donde se procedió a edificar en forma arbitraria, erigió una construcción de tres niveles sin utilidad alguna. Por lo que en apoyo del artículo 115-1 CPE, y artículo 87 y 1461 del Cód. Civ., solicita en definitiva la restitución de la superficie de 72m2.Aclara que realizo el despojo con la edificación de un muro de ladrillo que cierra en él lote por la parte de atrás que fue destruido para anexar una porción de un lote de 72m2, y reitera que el despojo fue materializado el 29 de julio de 2021 procediendo a construir y ocupar en su totalidad con tres niveles, fijando en forma provisoria los límites y colindancias, habiendo cumplido las formalidades de ley para que se admita la demanda planteada de Interdicto de Recuperar la Posesión en contra de MARCO ANTONIO MANSILLA CASTILLO al amparo del art. 110, 369.I y II, 370 y siguientes del CPC adjuntado prueba idónea conforme art. 111 CPC porque una vez corrido los tramites de rigor y siendo admitida la demanda solicito dicte probada en su totalidad disponiendo lo la restitución de la superficie de 72 mts2 aproximadamente que conforma la porción despojada y sea bajo apercibimiento de expedir el mandamiento de desapoderamiento con imposición de costas y costos.
MEMORIAL DE CONTESTACION DE FS.42-45 DE OBRADOS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022.--
MARCO ANTONIO MANSILLA CASTILLO mayor de edad, hábil por derecho se presenta y contesta la demanda precisando que por la documental adjunta, demuestra que Rubén Darío Zegarra Hernández inició un proceso judicial en su contra ante el Juzgado Publico Tercero en lo Civil y Comercial de la Capital donde llego a un acuerdo transaccional en fecha 10 de marzo de 2017 que fue homologado, donde entre otras cosas se compromete transferir la superficie de 870m2, en consecuencia su derecho se remonta al primigenio propietario, acuerdo que tiene la calidad de cosa juzgada. La parte demandada goza de un derecho ideal sin límites ni colindancias, a diferencia de su persona que goza de cosa determinada con una superficie de 870m2, y que corresponde a su posesión. Además, la parte demandante tenía el plazo de un año para demandar la recuperación de su posesión, pero nunca existió posesión, e incluso la demanda fue interpuesta en fecha 25 de abril de 2022 es decir fuera del término del año, porque se encuentra en posesión desde el 10 de marzo de 2017, toda vez que inclusive su vendedor también se encuentra en posesión. No cuenta con plano aprobado, solo trata de individualizar una acción y derecho, solicitando se tenga por contestada la demanda.
PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DE FS. 157 A 161 DE OBRADOS DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022.
FALLO
Probada la demanda interdictal de recuperar la posesión, en consecuencia de ordena: 1. La restitución del 59,38m2 siendo sus límites y colindancias al Norte con 4.09m con propiedad de Alberto Orozco Galean, al Sur con 4.10m con propiedad de del vivero Municipal, al Este con 14.50m con propiedad del Alberto Orozco Galean, y al Oeste con 14.50m con propiedad del Marco Antonio Mansilla Castillo, en el plazo de diez días a ser requerida, una vez ejecutoriada la presente sentencia, bajo apercibimiento de librarse el mandamiento respectivo, con ayuda de la fuerza pública de ser necesario .2. Se condena en costos y costas a la parte demandada
3. No se remitirse antecedentes al Ministerio Público, por no haberse demostrado que el despojo se hubiera consumado con fuerza o violencia en el día de inicio de esta desposesión. 4. La presente resolución puede ser objeto de apelación en el plazo de diez días como determina el artículo 256, 261, 263, 264 de la Ley 439.5. La presente sentencia será ejecutada, una vez adquirida la calidad de cosa juzgada (Art. 397-1, y 400-1 Ley 439)6. Quedan reservada el proceso ordinario a la parte para dilucidar el derecho material de propiedad.
7. Así lo pronuncio, mando y firmo, en la audiencia pública donde fue leída en la misma la fecha, quedando notificada la parte. Regístrese. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo.
PARTE RESOLUTIVA DEL AUTO DE VISTA DE FS. 189 A192 VTA DE OBRADOS DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2024.
POR TANTO
La Sala Civil, Comercial, de Familia, Niñez y Adolescencia Pública Primera del Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, conformada por los Vocales Msc. Yenny Cortez Baldiviezo y Dr. Marcos Ramiro Miranda Guerrero (vocal convocado), CONFIRMA la Sentencia de fs. 157 a 161 de obrados, pronunciada por el Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Con costas y costos, regulándose el honorario profesional el abogado en la suma de Bs. 800, que mandara a pagar el juez de instancia. Regístrese. - FDO. VOCAL RELATOR: Msc. YENNY CORTEZ BALDIVIEZO.
PROVIDENCIA DE FS. 327 DE OBRADOS DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025. -----
En merito los informes existentes en el proceso, se ordena la notificación de LUPE PAREDES SANABRIA, LORENA LUPE OROZCO PAREDES, ERICK ROBERT OROZCO PAREDES en su domicilio real precisados por el Segip y Sereci, quienes tendrán el plazo de treinta días para apersonarse al proceso, y sujetarse a su estado, quedando autorizada la comisión. También procédase a la citación de BORIS OSCAR OROZCO PAREDES Y PRESUNTOS HEREDEROS DE MARCO ANTONIO MANSILLA CASTILLO quienes tendrán el plazo de treinta días para apersonarse al proceso, y asumir defensa. Las partes deberán cumplir esta diligencia, incluida a la apoderada. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. ---
PROVIDENCIA DE FS. 357 DE OBRADOS DE FECHA 06 D EMAYO DE 2025.--
Se tiene presente lo expuesto; sin embargo, deberá cumplirse con la resolución de fs. 322, quedando autorizado que la publicación sea realizada a través de la plataforma habilitada por el Tribunal Supremo de Justicia. Cumplida que sea la secuencia respectiva se reanudara la tramitación (Art. 31 Ley 439) Al otrosí 1º Por fijado su domicilio. Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mi, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. ---
MEMORIAL DE FS. 361 DE OBRADOS DE FECHA 19 DE MAYO DE 2025.
TERECITA MIRANDA ROJAS en representación de LORENA LUPE OROZCO PAREDES Y OTROS solicita se corrija la resolución de fecha 27/03/2025 debiendo decir PRESUNTOS HEREDEROS DE ALBERTO OROZCO GALEAN. -----
PROVIDENCIA DE FS. 362 DE OBRADOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 2025.
Se tiene presente lo observado, en su mérito procédase a la notificación a través de edictos a presuntos herederos de ALBERTO OROZCO GALEAN quien tendrá treinta días para apersonarse al proceso en el estado en que se encuentre.
Al otrosí. Deferido Fdo: Dr. Jesús Altamirano Cruz, Juez Público Civil y Comercial Segundo de la Capital. Ante Mí, Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial Segundo. ---
QUEDAN UDS. CITADOS. -Certifico. ----
Tarija, 21 de Mayo de 2025

Karla A. Roca Castellanos
SECRETARIA-ABOGADA
JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2do.
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA

S-516

PUBLICIDAD

El Andaluz
@Andaluz_Tarija Andaluz

Defensor del Pueblo: “Estamos entrando a lo irracional, no podemos permitir que esto se traduzca en sangre”

EL DEBER

Pedro Callisaya lanzó un llamado urgente a la pacificación y advirtió sobre el riesgo de que el conflicto social desemboque en una espiral de violencia

En medio de una creciente tensión social marcada por la crisis económica y la incertidumbre electoral, el Defensor del Pueblo, Pedro Callisaya, lanzó un llamado urgente a la pacificación y advirtió sobre el riesgo de que el conflicto social desemboque en violencia.

“Estamos entrando a lo irracional. No podemos permitir que esto se traduzca en sangre, violencia, heridos. Necesitamos una tregua”, exhibe en su página oficial institucional.

Callisaya señaló que la actual escalada de protestas responde a una combinación peligrosa: el malestar ciudadano por la situación económica y la incertidumbre sobre el futuro electoral. “Ambos factores se están mezclando en las calles y pueden desembocar en una consigna extrema: la renuncia del presidente”, advirtió.

Frente a este panorama, insistió en que el camino debe ser democrático: “Desde la Defensoría del Pueblo apostamos por transiciones democráticas. Esto debe resolverse en las urnas, asegurando el voto en Bolivia y en el exterior”.

El defensor enfatizó que la institución que dirige no tiene una agenda política, sino una misión clara: la defensa de los derechos humanos. “No voy a ‘partidizar’ la Defensoría. Nuestra labor es objetiva y se traduce en promover el diálogo, denunciar violaciones, generar evidencia y mostrarla ante organismos internacionales como la CIDH o el Subcomité contra la Tortura”.

Finalmente, recordó que la Defensoría mantiene un monitoreo constante de las protestas en todo el país e instó al Gobierno a gestionar la conflictividad de forma efectiva y no represiva.

“Necesitamos bajar la tensión y evitar que esta crisis termine en hechos lamentables. La ciudadanía merece certezas, no más violencia”, concluyó.

LA POLICÍA JUNTO CON EL EJÉRCITO DESPEJAN LOS PUNTOS DE BLO-QUEO /FOTO: APG

lDale
«deportivo»

REPROGRAMADO

GV San José le dio una lección de efectividad a un pobre Bolívar que cayó por 3-1 en el estadio Hernando Siles, en partido reprogramado de la octava fecha de la Liga de la División PRofesional

P- 3

Tarija Lunes 09, Junio 2025

PORTUGAL GANA LA LIGA DE LAS NACIONES EUROPEAS

En una final vibrante y llena de emociones, Portugal se consagró este domingo como nuevo campeón de la UEFA Nations League 2025 al vencer a España en la tanda de penales (5-3), tras un empate 2-2 en el tiempo reglamentario y la prórroga.

Pg-3

SELECCIÓN

P- 3

Sin margen de error a equivocarse el director técnico de la Selección boliviana, Óscar Villegas, deberá elegir al acompañante de Efraín Morales en la zaga de la Verde para el duelo ante Chile.

AUTOMOVILISMO

P- 2

El piloto potosino Sebastián Careaga fue el más rápido este domingo en el cierre de la competencia automovilística Oscar Crespo, que se corrió este fin de semana en Sucre.

Dellien con el trofeo del Challenger de Prostejov

»Tenis

Hugo Dellien conquista su trigésimo título profesional en República Checa

YAMIL CHOQUE MERCADO – DALE.-

Este sábado se impuso en la final de singles del Challenger de Prostejov sobre Chun-Hsin, de China Taipéi (6-3 y 6-4)

Hugo Dellien conquistó su trigésimo título de singles al imponerse este sábado en la final del Challenger de Prostejov, en República Checa, sobre Tseng Chun-Hsin, de China Taipéi (6-3 y 6-4).

El mejor tenista del país en la actualidad alcanzó ese número redondo de títulos en 15 años de trayectoria deportiva como tenista profesional.

De las 30 coronas que cosechó, 14 son de nivel challenger y 16 son Futures.

"Fue una semana maravillosa para mí. Desde el primer día me sentí en buena forma, que mejoró con cada partido. Antes del duelo final, tenía respeto por mi oponente, fue un partido reñido", dijo Dellien tras coronarse campeón.

También se convirtió en el primer boliviano en ganar este certamen que cumplió con su edición número 32 y el quinto sudamericano en lograrlo después de que cuatro argentinos los hicieran.

Federico Coria (2021), Agustín Valleri (2008), Sergio Roitman (2007) y Guillermo Coria (2002) son los argentinos que triunfaron en este torneo.

Por ganar este campeonato, el tenista nacional obtuvo 100 puntos para el ranking ATP y se embolsó unos 23.000 dólares.

LA FINAL

Dellien partía como favorito en este compromiso por su mejor siembra y ranking con relación a Chun-Hsin.

El nacido en Trinidad era cuarto favorito del torneo y ocupa el puesto 90 de la clasificación ATP, mientras que su rival de turno era el quinto sembrado y se sitúa en la casilla 94.

La diferencia no era mucha y se preveía un juego parejo, ya que también se conocían, pues en una ocasión se enfrentaron.

Este año jugaron fue en el Rosario Challenger. Se enfrentaron en la primera ronda y el boliviano se impuso tras el retiro del tenista asiático en el tercer set cuando estaba abajo en el marcador: 4-6, 6-4 y 4-1.

En esta ocasión no hubo retiro y jugaron por el lapso de una hora y 31 minutos en el Prostejov Arena del TK Agrofert Prostejov.

Fueron dos sets muy parejos y ello se evidenció en el marcador final, pues solo hubo dos quiebres de servicio (uno en cada cancha) a favor de Dellien.

En el primer set le rompió el saque en el sexto game, mientras que en el segundo le hizo lo mismo en el séptimo juego y con ello se quedó con el título.

»Esquí

Álvaro Quemaya gana bronce y suma su segunda medalla en el Sudamericano de Skyrunning

YAMIL CHOQUE MERCADO – DALE.-

Este domingo terminó dentro del podio del Marcahuasi Sky 37K por el torneo internacional que se desarrolló en Perú

El boliviano Álvaro Quemaya lo volvió a hacer. Conquistó su segunda medalla en el Campeonato Sudamericano de Skyrunning que finalizó este domingo en Perú al lograr la presea de bronce en el Marcahuasi Sky 37K masculino.

En esta jornada se llevó adelante la última modalidad del certamen internacional: el Sky 37 kilómetros con 2.800 metros de desnivel positivo.

Participaron en esta prueba varios bolivianos y el más destacado fue Quemaya al ingresar nuevamente dentro del podio.

Logró el tercer mejor tiempo: cuatro horas, un minuto y 33 segundos. Solo terminó por detrás de los peruanos Fran Muñoz (03h50'39") y Octavio Chiri (03h52'25").

Es la segunda medalla que conquistó el país en este certamen y el segundo que también logra Quemaya.

La primera se dio el viernes, cuando hizo historia porque nunca antes Bolivia había logrado terminar dentro del podio del Sudamericano de Skyrunning.

Aquel día ganó plata en el Marcahuasi Kilómetro Vertical, que tuvo una distancia de 4,5 kilómetros y con un desnivel positivo de 1.000 metros.

Álvaro Quemaya con la bandera nacional.

»Automovilismo

Sebastián Careaga bate récord y se adueña del Circuito Oscar Crespo

ED SPORTS.-

El piloto potosino Sebastián Careaga fue el más rápido este domingo en el cierre de la competencia automovilística, que se corrió este fin de semana en Sucre.

Acelerando a fondo, Sebastián Careaga subió al primer lugar del podio este domingo en el Circuito Óscar Crespo, que se corrió en la ciudad de Sucre y sus alrededores. La competencia fue válida por la segunda fecha del Campeonato Nacional de Automovilismo, modalidad circuito.

El potosino Careaga (44'56"04), de la categoría RC2 (la más rápida) tuvo como escolta al representante de Sucre, Rolando Careaga Roncal (45'12"75), mientras que el también potosino Jhonny Tarqui (45'29"06) se ubicó en la tercera colocación.

"El ganador es el público, porque hay más de 190 corredores que han dado lo mejor de sí para dar un gran espectáculo. Esperemos que hubieran disfrutado", manifestó el ganador tras cruzar la meta en inmediaciones de la histórica plaza 25 de Mayo, de la capital del país.

Récord

Sebastián Careaga que estuvo al volante de la máquina número 11 rompió el récord de vuelta del cruceño Roberto Saba. Lo hizo en el segundo giro con un tiempo de 22'14"48 mejorando el registro de Saba (22'24"40) conseguido en 2022.

Sebastián Careaga (dcha.) posa junto a su navegante José Luis Salazar

Director Yamil Choque Mercado yamil.jrchoque@gmail.com | **Periodistas** Yamil Choque Mercado | **DIAGRAMACIÓN** Adrian Soliz Mariscal, Mariam Salinas | **FOTOGRAFÍA** | Barrio 4 de julio calle Hugo Lopez Dolz esquina Colombia | el Andaluz www.diarioandaluz.com

Los orureños celebran el segundo gol anotado por Joel López.

» Fútbol

Un Bolívar sin ganas cae de local frente a GV San José que fue más efectivo

AGENCIAS.-

GV San José le dio una lección de efectividad a un pobre Bolívar que cayó por 3-1 en el estadio Hernando Siles, en partido reprogramado de la octava fecha.

Con la derrota, la Academia perdió la oportunidad de ponerse a un punto del líder de la competencia que es Always Ready que tiene 23 unidades y le saca cuatro de ventaja.

El volumen de juego del los celestes no fue el mismo que el de otras jornadas. Si bien el local tuvo la ausencia de siete jugadores, los que jugaron tuvieron minutos de juego en lo que va del año, aunque es notoria la falta de ritmo de algunos como el defensor venezolano Rubén Ramírez.

La visita planteó un juego para cuidar el cero y salir al contragolpe, de esa forma le comenzó a complicar la vida a su rival como pasó con un ataque de Raúl Becerra que le gano el velocidad a Ramírez, pero no pudo definir para el primero.

El que no falló fue Fabricio Vasquez que en 12 minutos eludió a tres jugadores de Bolívar y con potente disparo abrió el marcador.

La Academia no tenía sorpresa en su ataque y lo mejor que generó fue una jugada individual de Carlos Melgar que terminó en una gran atajada del golero Roberto Rivas que impidió el empate.

Los orureños cometieron el error de retroceder mucho sus líneas y no buscar el segundo tanto. Como Bolívar tiene individualidades que le salvan, llegó un centro de Bruno Sávio, su compatriota Fabio Gomes cabeceó sol, reaccionó bien Rivas, pero del rebote Melgare la empujó para el empate (27').

Salió mejor Bolívar en los primeros minutos, una desconcentración de la defensa de GV San José fue aprovechada por Gomes que no pudo definir ante la salida de Rivas, que luego le ahogó otro par de ataques a los celestes y paso a convertirse en la figura de su elenco.

Los orureños no se olvidaron de atacar, Vasquez pecó de individualista y pudo marcar el segundo antes de los 10 minutos, luego Cordano salvó ante un tiro de esquina que pudo terminar en gol olímpico.

Los errores defensivo de Bolívar salieron a relucir nuevamente con una defensa que intentó jugar a la posición adelantada, pero Joel López fue más rápido, encaró a Cordano y con un toque suave puso el segundo de la noche. La jugada fue al VAR que luego de tres minutos confirmó el tanto de los santos.

Los bolivaristas se pusieron nerviosos por el marcador en contra y GV San José llegó al tercero con un cabezazo de Nicolás Landa que no pudo contener Cordano, responsable en el gol.

Bolívar tenía la gran oportunidad de acercarse al puntero de la competencia, los tres puntos que perdió pueden pesarle más adelante, pero lo más preocupante fue su rendimiento con un equipo falto de motivación.

» Fútbol

Sin Haquín en la zaga, ¿quién reemplazará al capitán de Bolivia?

ED SPORTS.-

José Sagredo, Leonardo Zabala y Diego Arroyo son las alternativas que tiene Villegas para reemplazar a Luis Haquín suspendido por acumulación de tarjetas amarillas.

Sin margen de error a equivocarse el director técnico de la Selección boliviana, Óscar Villegas, deberá elegir al acompañante de Efraín Morales en la zaga de la Verde para el duelo ante Chile el martes 10 de junio (16:00) por la fecha 16 de las Eliminatorias Sudamericanas. El cotejo se disputará en El Alto.

Bolivia se quedó sin su zaguero y capitán, Luis Haquín, luego de recibir una tarjeta amarilla en los tramos finales del partido ante Venezuela en Maturín el pasado viernes. La primera amonestación se la mostraron en la cuarta fecha de las Eliminatorias, el 17 de octubre de 2023 ante Paraguay (1-0) en Asunción.

Los candidatos para hacer dupla con Morales son José Sagredo, Leonardo Zabala y Diego Arroyo. Uno de los tres deberá ganarse la confianza de Villegas en los próximos días para reemplazar a Haquín ante la Roja el martes en el estadio de Villa Ingenio.

De los tres defensores, el que ya hizo dupla con Morales fue Sagredo en el encuentro ante Ecuador en Guayaquil el 14 de noviembre de 2024. En ese partido cometió una falta infantil al tocar el balón con la mano a los 18 minutos de juego. El árbitro central revisó el VAR y no solo cobró penal, sino que también expulsó al zaguero de Bolívar.

En el caso de Leonardo Zabala tiene solo dos partidos con la Verde. Su debut ante Brasil (0-5) el 9 de octubre de 2020 para las Eliminatorias de Catar 2022 y después fue titular en un amistoso ante Uzbekistán (1-0 en contra). Este cotejo se jugó el 24 de marzo de 2023 en Arabia Saudita. En el duelo ante el seleccionado uzbeko, Zabala salió lesionado por la ruptura del ligamento cruzado anterior de la rodilla izquierda. De ahí en adelante no fue convocado por su larga recuperación.

El que tiene menos minutos con la Verde es Arroyo. El joven zaguero del Shajtar Donetsk, de Ucrania, recién debutó en el partido ante Venezuela. Ingresó a los 68 minutos en lugar del lesionado Diego Medina.

Sagredo, Zabala y Arroyo, los candidatos para reemplazar a Haquín

» Fútbol

Joaquín Monasterio deja de ser director técnico de San Antonio

ED SPORTS.-

El ciclo de Joaquín Monasterio al mando de San Antonio de Bulo Bulo llegó a su fin. A través de un comunicado oficial, el club cochabambino anunció la salida del entrenador cruceño y de todo su cuerpo técnico, conformado por Edivaldo Rojas, Sergio Rosado, Nahuel Ferrario y Jorge Villegas.

"El Club San Antonio de Bulo Bulo comunica que el profesor Joaquín Monasterio deja de ser entrenador de nuestro plantel profesional junto a su cuerpo técnico. Agradecemos su entrega y dedicación al frente de nuestro plantel, les deseamos éxitos en sus futuros proyectos", señala el comunicado difundido en redes sociales.

Monasterio dirigió un total de 16 partidos oficiales en su paso por el club. En la División Profesional, disputó 9 encuentros, con un balance de 2 victorias, 3 empates y 4 derrotas, ubicando a San Antonio en la posición 12 con 9 puntos.

En la Copa Bolivia, el equipo sumó un empate, mientras que en la Copa Libertadores logró 2 triunfos y 4 derrotas en fase de grupos. Si bien no consiguió el pase a los octavos de final del torneo, el rendimiento alcanzó para clasificar al repechaje de la Copa Sudamericana, donde peleará por avanzar a los octavos de final.

La decisión marca el cierre de una etapa corta pero intensa en el club cochabambino, que ahora deberá buscar un nuevo director técnico.

Joaquín Monasterio, ex DT de San Antonio.

Portugal derrotó a España por penales y se consagró campeón de la UEFA Nations League

AGENCIAS.-

En una final vibrante y llena de emociones, Portugal se consagró este domingo como nuevo campeón de la UEFA Nations League 2025 al vencer a España en la tanda de penales (5-3), tras un empate 2-2 en el tiempo reglamentario y la prórroga. El duelo, disputado en el Estadio de San Siro, ofreció espectáculo de principio a fin y tuvo como protagonistas a figuras consagradas y jóvenes promesas.

El partido arrancó con gran intensidad. Fue España la que pegó primero gracias a un gol de Martín Zubimendi al minuto 21, tras una gran jugada colectiva que dejó sin opciones al arquero portugués. Sin embargo, la respuesta de Portugal no se hizo esperar y apenas cinco minutos después, al 26", Nuno Mendes igualó el marcador con un potente remate.

El duelo siguió siendo de ida y vuelta, con ambos equipos mostrando su mejor versión ofensiva. Antes del descanso, Mikel Oyarzabal volvió a adelantar a la Roja con un gol al minuto 44, enviando a España al entretiempo con ventaja parcial de 2-1.

Ya en la segunda parte, Portugal salió con mayor ímpetu. Su esfuerzo tuvo premio al minuto 61, cuando Cristiano Ronaldo, con 40 años y demostrando que sigue siendo decisivo en las grandes citas, anotó el 2-2 con una definición magistral. El astro portugués sumó así otro gol más a su brillante historial en finales internacionales.

El tramo final del encuentro se volvió más cerrado, con pocas ocasiones claras. Los 90 minutos concluyeron con empate, lo que llevó la final a la prórroga. En los tiempos extras, el juego fue más táctico que ofensivo; ambos equipos se mostraron cautelosos y las emociones fueron escasas. Tanto Lamine Yamal como Cristiano Ronaldo ya no estaban en el campo tras ser sustituidos.

Sin más goles, el campeón se definiría desde el punto penal. Portugal mostró sangre fría y convirtió sus cinco lanzamientos con precisión, mientras que por España falló Álvaro Morata, cuyo disparo fue contenido por el portero portugués.

Jugadores de Portugal inician su festejo tras vencer en los lanzamientos de penaltis a la selección de España.

Con el 5-3 en la tanda de penales, Portugal levantó su segundo trofeo en la historia de la UEFA Nations League, sumando este título al logrado en 2019.

El triunfo confirma a Portugal como una de las selecciones más competitivas del continente y cierra de manera brillante una edición llena de emoción de la Nations League. Por su parte, España deberá esperar una nueva oportunidad para sumar este título a su palmarés.

TINTA ROJA

Lunes 09, Junio de 2025 • Año 3

Asaltan a joven en barrio Defensores del Chaco y capturan a uno de los ladrones

La víctima fue sorprendido por dos individuos armados con un cuchillo y amenazándolo, lograron arrebatarle un celular, su billetera y dinero en efectivo

Pág. 3

Reclusos violan y apalean a un sentenciado por asesinato en una cárcel de Tarija

La víctima fue atacada mientras se duchaba. No había custodios en el momento. Solo gradas, humedad, y otros presos mirando desde las sombras

Pág. 2

Entra ebrio a casa ajena, golpea a su pareja, agrede a su suegra y busca un machete

Pág. 3

El caso Soliz: un comandante asesinado, un francotirador preso y un crimen sin respuestas

Pág. 4

Atracan en un local de comidas del barrio La Pampa, el asaltante estaba armado

El arma apuntó directo y firme. Sin más preámbulos, obligó al dueño y a su ayudante a arrodillarse mientras el atracador les exigía la entrega de dos celulares que tenían en la mano

TINTA ROJA

el Andaluz

Reclusos violan y apalean a un sentenciado por asesinato en una cárcel de Tarija

La víctima fue atacada mientras se duchaba. No había custodios en el momento. Solo gradas, humedad, y otros presos mirando desde las sombras

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

La tarde del 3 de junio, en uno de los sectores más controlados del penal El Palmar, un interno fue salvajemente violado y golpeado por tres reclusos. El hecho ocurrió en la celda de castigo. La denuncia recién se formalizó dos días después. El silencio, sin embargo, sigue haciendo eco entre rejas, mientras la impunidad camina con rostro conocido.

En El Palmar –ese penal que lleva el apellido de "readaptación productiva" como si fuera una ironía– la disciplina se impone a palos, y el silencio se negocia con miedo. En sus celdas no se reeduca: se sobrevive. Y el 3 de junio, a plena luz de la tarde, en un espacio supuestamente controlado, ocurrió una agresión que estremece incluso en un entorno donde nada debería sorprender.

Aproximadamente a las 16:30, dentro del área de castigo, un interno de 38 años sentenciado por asesinato el 2020 , fue atacado mientras se duchaba. No había custodios en el momento. Solo gradas, humedad, y otros presos mirando desde las sombras. Según el parte preliminar elaborado por la Felcv (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia), dos internos ingresaron al lugar de forma repentina. Uno se quedó parado en la puerta, vigilando. Los otros dos actuaron con precisión carnicera.

Empujaron a la víctima contra el suelo, lo sujetaron con fuerza de ambos brazos. Uno de ellos, sin más, procedió a violarlo. El cuerpo delgado del agredido no alcanzó para defenderse. Lo poco que pudo hacer fue levantar la cabeza e intentar responder con un golpe, pero ese acto de dignidad solo encendió más la furia de sus agresores. El castigo vino después: lo golpearon con un palo, directo al rostro, al cuello, al cuerpo. Sin freno.

El hecho fue recién formalizado.

Las lesiones eran visibles. Hematomas. Raspones. Sangre seca en la cara y una mirada perdida. El hecho fue reportado por el director del penal, el capitán Willy Gamarra Landívar, quien fue el primero en comunicar lo sucedido a la Policía. Solo entonces se movilizó la denuncia formal, dos días después, el 5 de junio a las 19:45.

Los sindicados son tres: uno con antecedentes pesados y otros dos internos que comparten celdas, pasillos y poder dentro del penal. Sus nombres circulan en los papeles, pero adentro del penal son más que nombres: son figuras que se imponen a puño y amenaza. Según el parte policial, la víctima sigue recibiendo agresiones y amenazas desde ese día. Lo callaron a golpes, y ahora lo vigilan con los ojos.

Ninguna medida concreta ha sido anunciada para protegerlo. Tampoco se sabe si los sindicados han sido aislados.

Alerta Roja en Tarija, atracan en un local de comidas del barrio La Pampa, el asaltante estaba armado

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Un robo a mano armada alarmó a los vecinos de la zona de La Pampa la tarde del 6 de junio, cuando un sujeto encañonó al dueño de un negocio de comida y a uno de sus trabajadores para llevarse dos celulares. El delincuente escapó tras amenazar de muerte a sus víctimas, ahora la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (Felcc) esta tras la pesquisa.

Según informe preliminar policial, era casi las 18:15, cuando la rutina de un puesto de comida en la avenida La Paz y casi Víctor Paz Estenssoro Estensoro se quebró abruptamente. Un hombre entró como cliente común, hizo un pedido y, en cuestión de segundos, sacó un revólver para imponer el terror. No hubo tiempo para gritos ni para negociar.

El arma apuntó directo y firme. Sin más preámbulos, obligó al dueño a arrodillarse mientras exigía la entrega de los celulares que tenía a la mano. El botín fueron dos teléfonos: uno de la marca Honor, modelo X8C, color negro, y otro Realme Note 50, celeste, propiedad de uno de los trabajadores.

Con la amenaza latente de muerte, el asaltante escapó rápido, perdiéndose entre el ir y venir de la gente en la concurrida avenida. La víctima, paralizada por el miedo, no dudó en formalizar la denuncia al día siguiente.

El caso está en manos de la Felcc y el oficial asignado ya busca pistas, apoyándose en imágenes de seguridad y testimonios para dar con el paradero del agresor.

Les robó celulares

Asaltan a joven en barrio Defensores del Chaco y capturan a uno de los ladrones

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una violenta interceptación ocurrió la noche del 6 de junio en la avenida Circunvalación y casi Froylan Tejerina, cuando un joven fue víctima de robo agravado por dos sujetos armados con cuchillo. Ante la rápida acción de transeúntes, uno de los asaltantes fue detenido por patrulleros del PAC.

Según fuentes policiales, se informó de manera preliminar, que alrededor de las 23:00 cuando un joven caminaba rumbo a su casa por la avenida Circunvalación y Froylan Tejerina, en el barrio Defensores del Chaco, cuando de repente fue sorprendido por dos individuos. Armados con un cuchillo y amenazándolo, lograron arrebatarle un celular, su billetera con documentos personales y dinero en efectivo.

El acto delictivo generó alarma entre los vecinos y transeúntes, quienes reaccionaron rápido y lograron retener a uno de los presuntos autores del robo hasta la llegada de la policía. El detenido, un adolescente de 17 años, fue llevado a dependencias de la FELCC y puesto a disposición del Ministerio Público para que continúe el proceso legal.

El caso fue asignado a un sargento experimentado, quien trabaja en las primeras diligencias para esclarecer los hechos y encontrar al segundo implicado.

Foto referencial

Entra ebrio a casa ajena, golpea a su pareja, agrede a su suegra y busca un machete

REDACCIÓN CENTRAL/TINTA ROJA

Una mujer y sus hijos vivieron momentos de terror la noche del 6 de junio en la comunidad de Tarupayo en la localiad de Entre Ríos de Tarija, cuando el padre de familia, en estado de ebriedad, irrumpió en la casa de su suegra y desató una ola de agresiones físicas y psicológicas. El caso ya está en manos de la FELCV.

Acorde al informe preliminar policial, no eran ni las nueve de la noche cuando la tranquilidad de un hogar fue quebrada por la furia y el alcohol. En la comunidad de Turupayo, un hombre llegó a la casa de su ex pareja completamente borracho, y sin más provocación que su estado alterado, comenzó a insultar, gritar y golpear.

Según el reporte, el agresor atacó primero a la mujer, propinándole empujones y amenazas en presencia de sus propios hijos. La madre de la víctima, al ver lo que ocurría, intentó intervenir, pero también fue empujada al piso por el sujeto. La violencia escaló rápidamente. En cuestión de minutos, los niños también fueron alcanzados por la agresión.

Lo más alarmante ocurrió después: tras agredir a todos, el hombre salió del cuarto diciendo que buscaría un machete. Fue entonces que la madre, desesperada, logró escapar de la vivienda junto a sus hijos y esconderse entre las sombras, mientras el agresor los buscaba por los alrededores. Al no encontrarlos, se retiró del lugar.

Al día siguiente, la mujer se presentó ante la Felcv y formalizó la denuncia. La víctima se encuentra a salvo, pero el miedo sigue latente.

Foto referencial

El caso Soliz: un comandante asesinado, un francotirador preso y un crimen sin respuestas

El crimen del teniente coronel Juan Soliz sigue rodeado de incógnitas: panfletos con amenazas, dinero oculto bajo un colchón, munición fuera de lugar, fallas de seguridad en el cuartel y varias hipótesis.

AGENCIAS/ LA PAZ

El crimen ocurrió en uno de los lugares que, en teoría, debía ser de los más seguros del país: un cuartel militar. Sin embargo, aquella noche, el silencio del Regimiento Manchego fue quebrado por un disparo cuya explicación aún permanece en las sombras. ¿Cómo logró el atacante ingresar a la unidad y actuar sin ser visto? ¿Por qué Juan Javier Soliz Cáceres –teniente coronel del Ejército, con años de carrera, aparentemente respetado y sin antecedentes de conflicto– se convirtió en el blanco? Aunque un suboficial fue detenido como sospechoso y presunto encubridor, el móvil del asesinato sigue siendo un enigma.

Un francotirador bajo sospecha, panfletos con amenazas políticas, dinero escondido bajo un colchón y un disparo certero en la cabeza: estos son algunos de los elementos clave que figuran detrás del crimen.

La noche del 30 de mayo, tras participar en una reunión virtual con el comandante general del Ejército y otros altos mandos, el teniente coronel Soliz –comandante del Regimiento de Satinadores de Selva 2 Cnl. Francisco Manchego, conocido como "Rangers", en Montero– se dirigió en motocicleta a su residencia dentro del cuartel. No imaginaba que alguien lo aguardaba en las sombras. Alrededor de las 23:30, mientras se disponía a entrar a su vivienda, fue atacado por la espalda con un disparo en la nuca. El disparo rompió el silencio del cuartel y alertó a los guardias de turno. Cuatro de ellos declararon haber visto a un hombre alto, delgado y vestido de negro huyendo entre los cañaverales. Mientras tanto, los soldados corrieron a socorrer a Soliz, aún con vida, tendido frente a su residencia. Pese a los intentos por asistirlo, la herida fue letal: el teniente coronel no resistió y murió pocos minutos después.

Mientras el país aguardaba respuestas, las horas pasaban y crecía la presión por esclarecer lo ocurrido. Las autoridades se comprometieron a investigar a fondo. El presidente Luis Arce, al expresar sus condolencias a la familia del militar, anunció en sus redes sociales que había instruido "una profunda investigación para esclarecer las circunstancias de este crimen que no puede quedar impune".

Por su parte, el Comando General del Ejército emitió un comunicado oficial: "En coordinación con las autoridades judiciales y policiales competentes, se ha aperturado una investigación rigurosa para esclarecer los hechos, identificar a los responsables y asegurar que este crimen no quede en la impunidad (...). Rechazamos todo acto de violencia y reafirmamos nuestro inquebrantable compromiso de servicio al pueblo y de defensa de los más altos intereses vitales del Estado".

Con el avance de las diligencias, surgieron distintas hipótesis: un posible ajuste de cuentas personal, un conflicto de carácter sentimental o un móvil económico. Esta última tomó fuerza tras las declaraciones del viceministro de Régimen Interior y Policía, Jhonny Aguilera, quien lideró una inspección en el regimiento y no descartó irregularidades en el manejo de fondos.

El 3 de junio, la investigación avanzó con un giro clave: la Policía aprehendió al suboficial Bismark G.I., también miembro del Ejército, por su presunta implicación en el asesinato del teniente coronel Soliz, comandante del regimiento donde él desempeñaba funciones como cajero. Según el viceministro Aguilera, existen al menos cinco elementos que lo vinculan como sospechoso en el caso.

El primer indicio que lo compromete apunta a un intento de desviar la atención. Bismark G.I. dejó cuatro panfletos cerca de la entrada del cuartel con un mensaje intimidante: "No sigan operando en el Chapare o enviaremos más gente". Según las autoridades, este intento de distracción se desplegó en dos momentos: primero, con un dron que arrojó mensajes similares en el regimiento; luego, con el propio suboficial captado dejando las hojas en inmediaciones del recinto militar.

Aguilera también detalló que, el día del crimen, Bismark G. –cajero del regimiento y encargado del pago del Bono Dignidad– salió con dos oficiales para realizar esa tarea. Alegó haber disparado su arma contra una nutria, pero sus acompañantes declararon que el animal ya estaba muerto y era devorado por aves carroñeras. El Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) analizará si el suboficial tenía rastros de nitrito o nitrato en las manos, lo que confirmaría el uso reciente de un arma de fuego.

Velan en Cochabamba a comandante asesinado en Montero; el adiós se da a puertas cerradas

Durante el allanamiento a su habitación, los investigadores encontraron munición de grueso calibre almacenada de forma irregular, fuera del depósito correspondiente. Además, hallaron más de 20 mil bolivianos escondidos bajo su colchón, monto que, según Aguilera, debía estar resguardado en dos cajas fuertes del regimiento. Estos elementos - en su criterio - refuerzan la sospecha de un mal manejo económico, lo que llevó a los superiores a ordenar una auditoría interna. A esto se suma la revisión de comunicaciones con su pareja y un abogado, en las que el militar consultó sobre procedimientos aplicables a personas sospechosas de haber disparado un arma.

Aguilera también subrayó un dato: Bismark G. cuenta con formación como francotirador, una especialidad que lo posiciona como experto en el uso preciso y letal de armas de fuego.

Pese a los señalamientos, la defensa de Bismark G. rechaza las acusaciones. Jhon Rioja, abogado del suboficial, calificó las teorías como "forzadas" y sostuvo que su cliente es inocente. Aclaró que, si bien Bismark tiene formación como

El momento que velaban al suboficial.

francotirador, esa condición no lo convierte en asesino, ya que muchos militares de esa unidad cuentan con la misma especialización. Sobre el dinero hallado bajo el colchón, explicó que una parte pertenecía al propio militar y otra correspondía a gastos administrativos. Detalló que de los 20 mil bolivianos encontrados, al menos 12 mil eran ahorros personales que pensaba usar en su boda, y otros 5 mil estaban destinados a la alimentación de soldados.

En cuanto a la munición incautada, Rioja aseguró que pertenecía a calibres distintos al que mató a Soliz, descartando que su cliente tuviera balas de nueve milímetros. Añadió que el suboficial entregó su arma de reglamento alrededor de las 22:00, por lo que –según su versión– no la portaba al momento del crimen.

Tras las declaraciones y los indicios presentados, la Fiscalía imputó al suboficial por presunto encubrimiento y almacenamiento peligroso de munición. El 4 de junio, fue llevado ante un juez en una audiencia de medidas cautelares. Como resultado, se ordenó su detención preventiva por 120 días en el Centro de Readaptación Productiva (Cerprom) de Montero, Santa Cruz, mientras avanzan las investigaciones.

Crimen en un regimiento: matan por la espalda a comandante

El fallo fue calificado por Rioja como "inquisitivo". El abogado denunció que el juez consideró como riesgo procesal la supuesta falta de trabajo del suboficial, lo que –según él– resulta contradictorio, ya que su defendido es militar y fue aprehendido en su propio lugar de servicio. Ante esa decisión, la defensa apeló la medida y ahora espera la programación de una nueva audiencia.

Ese día, frente al edificio judicial, un pequeño grupo de exsoldados y expremilitares se manifestó en defensa del suboficial. Exigieron justicia y defendieron su inocencia, asegurando que Bismark G. no cometió el asesinato del comandante al que servía dentro del regimiento. Según Aguilera, ese cuartel carece de medidas de seguridad básicas, pues no cuenta con muros ni valla perimetral, solo una tranca destinada a controlar el acceso. Sin embargo, el atacante presuntamente burló esos controles para ingresar, lo que permitió el asesinato que enlutó a las Fuerzas Armadas y desató múltiples hipótesis, además de las ya mencionadas. Entre ellas, sectores afines a Evo Morales difundieron la versión de que el comandante fue asesinado por negarse a ejecutar un supuesto atentado contra el expresidente, versión que las autoridades rechazaron categóricamente.

Actualmente, el caso sigue bajo investigación, con el suboficial detenido preventivamente y en prisión. Sin embargo, las circunstancias y móviles aún no resultan concluyentes, y el misterio alrededor del asesinato persiste mientras las autoridades continúan buscando respuestas.